

33

17/FEB/2015 ①

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0009805

Fecha y hora del registro: 17 feb.-2015 11:43:46

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: PEREZ YEPES, RAMON

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 48D21D62

www.cartagena.gov.co

clav

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION
CONTROL URBANO

CORDIAL SALUDO

SOLICITO UNA VISITA DE INSPECCION POR MUCHAS RAZONES QUE VAN EN CONTRA DE MI PROPIEDAD UBICADA EN BOCA GRANDE AUE: SAN MARTIN #8163 FRENTE AL CENTRO COMERCIAL BOCA GRANDE ESTO ES PORQUE ESTAN VIOLANDO ALGUNAS NORMAS, NECESITO ESA INSPECCION PARA QUE USTEDES VERIFIQUEN QUE SE ESTAN VIOLANDO MUCHAS NORMAS DE LA CONSTRUCCION MORROS CITY S.A.S.

① EL MURO DEL PATIO DE MI PROPIEDAD NO LO DEJARON SINO QUE CONSTRUYERON UNA VIGA ENCIMA DE EL. EL CUAL PERTENECE A LAS DOS PROPIEDADES.

② ME ESTAN VIOLANDO EL ESPACIO AEREO CON LA GRUA QUE INSTALARON EN EL MURO DE MI PROPIEDAD

FAVOR COMUNICARCE A MI TELEFONO

315-6206778 CEL

6652671 FIJO

Rec.
Tel.
4.8.15
8:00 AM

ATTE = Angel Mojica
CC# 73-101-514

100-3

200-4

300-5

400-6

500-7

600-8

700-9

000.59-2015.

17/FEB/2015 ^{compa}

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0009805

Fecha y hora de registro: 17-feb-2015 11:43:46

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidis del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: PEREZ YEPES, RAMON

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 48D21D62

www.cartagena.gov.co

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION
CONTROL URBANO

CORDIAL SALUDO

SOLICITO UNA VISITA DE INSPECCION POR MUCHAS RAZONES QUE VAN EN CONTRA DE MI PROPIEDAD UBICADA EN BOCA GRANDE AVE: SAN MARTIN #8-163 FRENTE AL CENTRO COMERCIAL BOCA GRANDE ESTO ES PORQUE ESTAN VIOLANDO ALGUNAS NORMAS, NECESITO ESA INSPECCION PARA QUE USTEDES VERIFIQUEN QUE SE ESTAN VIOLANDO MUCHAS NORMAS DE LA CONSTRUCCION MORROS CITY S.A.S.

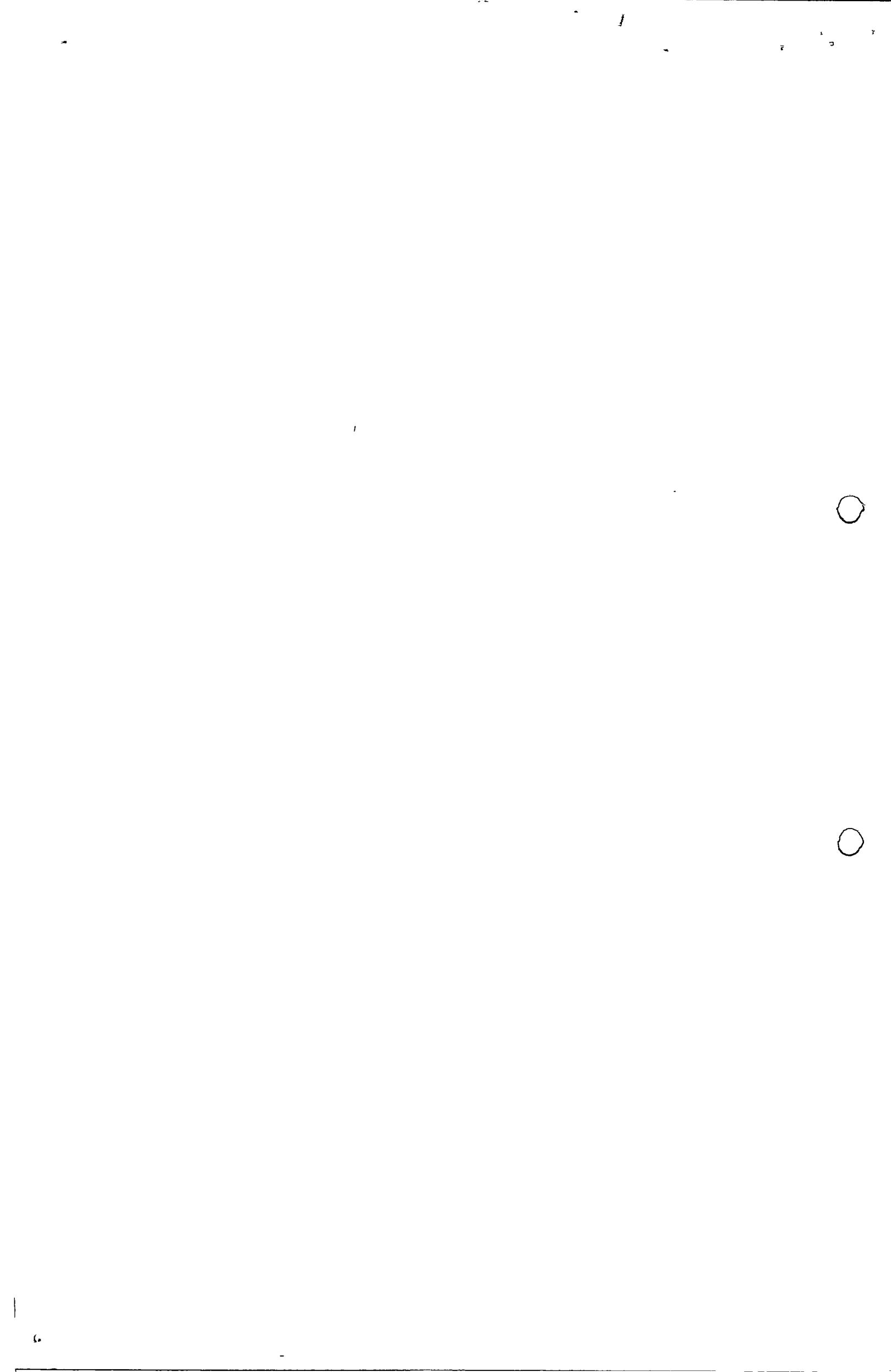
① EL MURO DEL PATIO DE MI PROPIEDAD NO LO DEJARON SINO QUE CONSTRUYERON UNA VIGA ENCIMA DE EL. EL CUAL PERTENECE A LAS DOS PROPIEDADES.

② ME ESTAN VIOLANDO EL ESPACIO AEREO CON LA GRUA QUE INSTALARON EN EL MURO DE MI PROPIEDAD

FAVOR COMUNICARME A MI TELEFONO

315-6206778 CEL
6652671 FIJO

ATE = Long Moyano Ayw
CC 78-101-514



17/FEB/2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0009805

Fecha y hora de registro: 17-feb.-2015 11:43:46

Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidy del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: PEREZ YEPES, RAMON

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 48D21D62

www.cartagena.gov.co

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION
CONTROL URBANO
CORDIAL SALUDO

SOLICITO UNA VISITA DE INSPECCION
POR MUCHAS RAZONES QUE VAN EN CONTRA
DE MI PROPIEDAD UBICADA EN
BOCA GRANDE AVE: SAN MARTIN #8-163
FRENTE AL CENTRO COMERCIAL BOCA GRANDE
ESTO ES PORQUE ESTAN VIOLANDO ALGUNAS
NORMAS, NECESITO ESA INSPECCION
PARA QUE USTEDES VERIFIQUEN QUE
SE ESTAN VIOLANDO MUCHAS NORMAS
DE LA CONSTRUCCION MORROS CITY S.A.S.

- ① EL MURO DEL PATIO DE MI PROPIEDAD
NO LO DEJARON
SINO QUE CONSTRUYERON UNA VIGA
ENCIMA DE EL, EL CUAL PERTENECE A
LAS DOS PROPIEDADES -
- ② ME ESTAN VIOLANDO EL ESPACIO AEREO
CON LA GRUA QUE INSTALARON
EN EL MURO DE MI PROPIEDAD

FAVOR COMUNICARME A MI TELEFONO

315-6206778 CELESTE

6652671 FIJO

ATTE = Orange Mechanical
CC# 73-101-514



સાધન

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



111

TOTAL \$291,600

111

2015/02/18 12:43 PM USUARIO SOI LRC0

17/FEB/2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0009805

Fecha hora de registro: 17-feb-2015 11:43:46

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: PEREZ YEPES, RAMON

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 48D21D62

www.cartagena.gov.co

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION
CONTROL URBANO
Cordial Saludo

SOLICITO UNA VISITA DE INSPECCION
POR MUCHAS RAZONES QUE VAN EN CONTRA
DE MI PROPIEDAD UBICADA EN
BOCA GRANDE AVE: SAN MARTIN #8163
FRENTE AL CENTRO COMERCIAL BOCA GRANDE
ESTO ES PORQUE ESTAN VIOLANDO ALGUNAS
NORMAS, NECESITO ESA INSPECCION
PARA QUE USTEDES VERIFIQUEN QUE
SE ESTAN VIOLANDO MUCHAS NORMAS
DE LA CONSTRUCCION MORROS CITY S.A.S.

① EL MURO DEL PATIO DE MI PROPIEDAD
NO LO DEJARON
SILO QUE CONSTRUYERON UNA VIGA
ENCIMA DE EL. EL CUAL PERTENECE A
LAS DOS PROPIEDADES.

② ME ESTAN VIOLANDO EL ESPACIO AEREO
CON LA GRUA QUE INSTALARON
EN EL MURO DE MI PROPIEDAD

FAVOR COMUNICARME A MI TELEFONO
315-6206778 CEL
6652671 FIJO

ATTE = Oficina de Planeacion
CC# 73-161-514

Este año
la feria de
la obra se celebra

RAD 00033.

⑦



Oficio AMC-OFI-0012989-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 24 de febrero de 2015

Señor

ANGEL MAJANA ALJURE

Barrio Bocagrande, Avenida San Martín # 8-163.

Tel: 315-6206778 - 6652671

La Ciudad

REF: Oficio EXT-AMC-15-0009805. Solicitud visita de obra por presunta violación de normas urbanísticas.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual nos informa sobre cierta problemática suscitada por el adelanto de una obra civil colindante con su predio, ubicado en el Barrio Bocagrande, Avenida San Martín # 8-163 de la ciudad de Cartagena, debido que esta no ha tenido en cuenta la mínima regulación en cuanto a la perturbación a la propiedad privada, es de informar por esta dependencia distrital que tenido en cuenta lo manifestado por usted, se procederá a realizar una visita técnica para efectos de verificar y constatar lo expuesto y así, iniciar las acciones administrativas correspondientes si a ello hubiera lugar.

Atentamente,

ARQ. RAMON RAUL PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: ESaleme
Asesora Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



LAO-00033-15



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dpto. de Turismo, Cultura y Deportes

11
Enero

3
Nota

INFORME DE VISITA

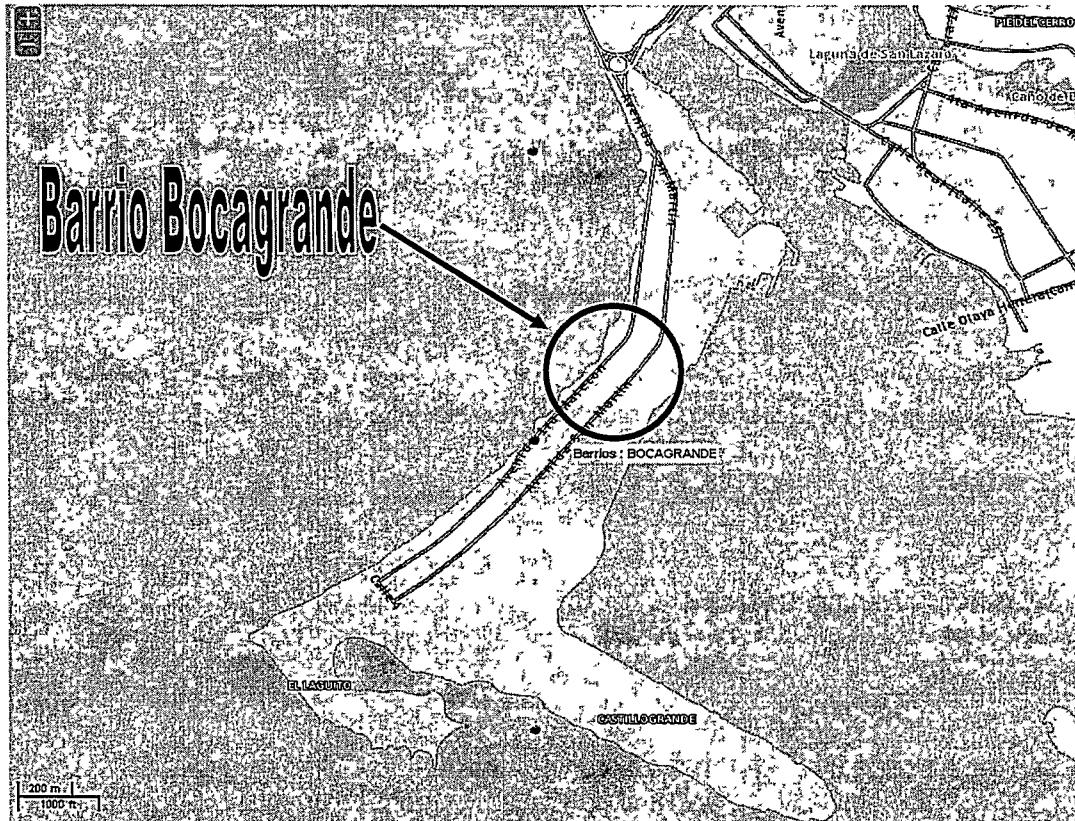
INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE : LEONARDO E. BARRIOS PUELLO		No. CEDULA: 9298089	No. CONTRATO 09-73-2015
ASUNTO:	Queja	FECHA VISITA:	
COD. REGISTRO:	EXT ANE-15-0009805	FECHA ASUNTO:	
SOLICITANTE:	Angelo Majana	No. CEDULA:	TELEFONO:
DIRECCION:	Barrio Bocagrande Av. San Martín Nº 8-163		

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Se recibe una queja por construcción nueva, que atenta con la comodidad de los vecinos.

LOCALIZACION CIUDAD - BARRIO



Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101

Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

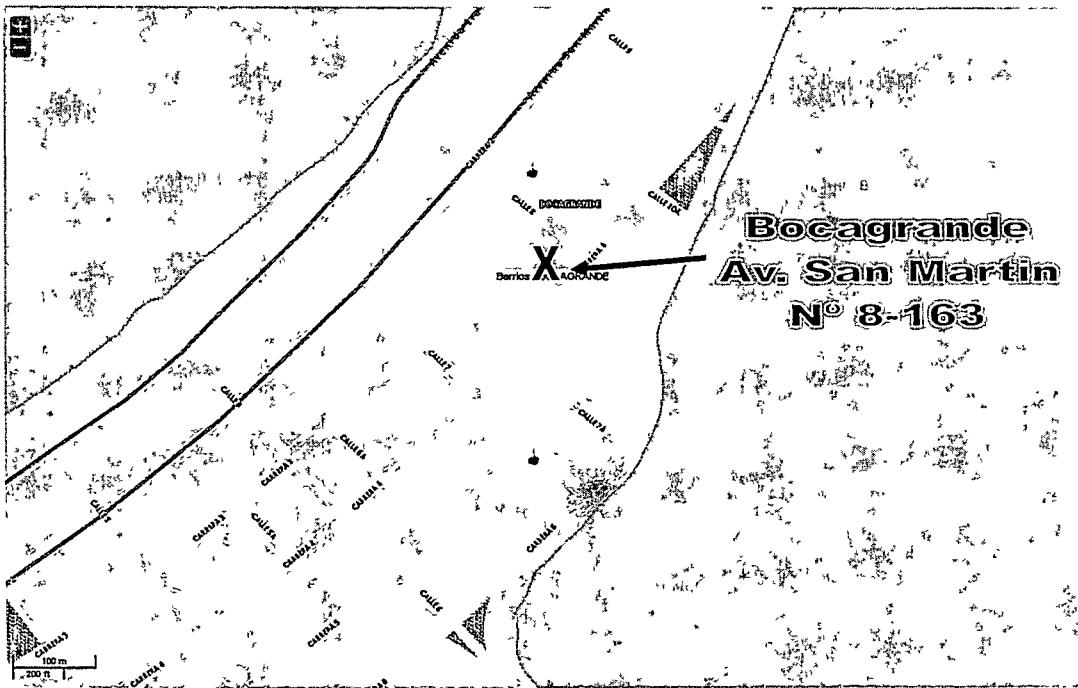




1 4

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ESQUEMA LOCALIZACION ESPECIFICA



OBSERVACIONES ESPECIFICAS

Se recibe una queja por construcción nueva **Edif. Morros City**, que atenta con la comodidad de los vecinos, quien asume es el Sr. Angelo Majana.

El Sr. Angelo nos comenta que la base de la grúa se encuentra muy cercana a la paredilla de su casa, por ende la pluma o brazo de la grúa su radio acción sobre pasa la construcción del edificio Morros City. El Sr. Angelo nos dice que teme por la seguridad de su familia, ya que la grúa suben materiales pesados, como madera, hierro (varillas) y concreto.

El otro tema que expone el Sr. Angelo es que los constructores de Morros City se pegaron a su muro del patio y dice que ese muro es ilegal y exige que sea removido o demolido.

Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

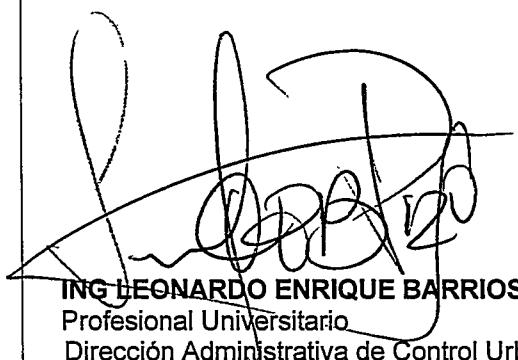
©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CONCLUSIONES DEL INFORME

1. Al momento de la visita observamos que la grúa si se encuentra muy cerca a el muro del patio de la vivienda del Sr. Angelo Majana y su radio de acción esta fuera de los limites de la construcción y uno de los mas afectado en caso del alguna accidente seria el Sr. Angelo.
2. El segundo punto sobre el muro, en la visita observamos que el muro correspondiente al edificio Morros City esta totalmente pegado al muro de la vivienda, pero la Norma permite los dos primeros pisos después de estos pisos se exige los retiros pertinentes.


ING LEONARDO ENRIQUE BARRIOS PUELLO
Profesional Universitario
Dirección Administrativa de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

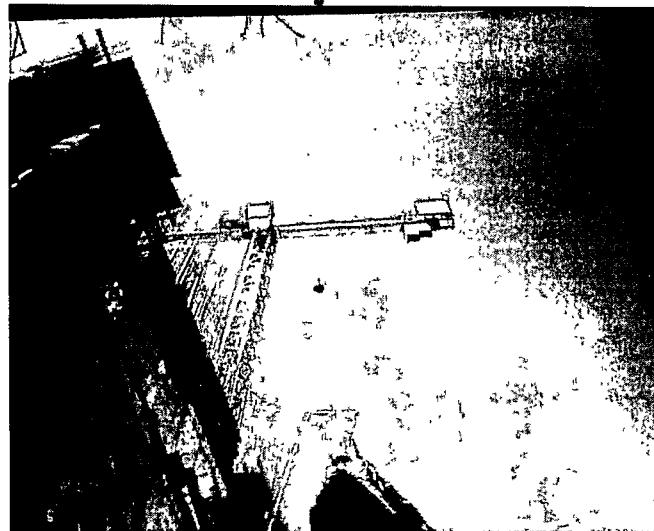
ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

6

REGISTRO FOTOGRAFICO



Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

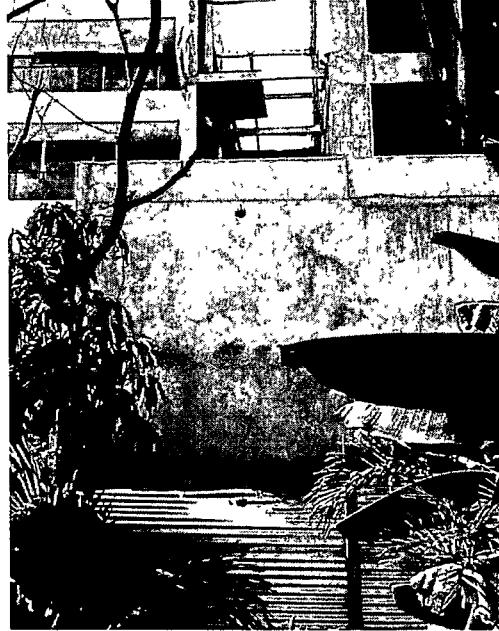
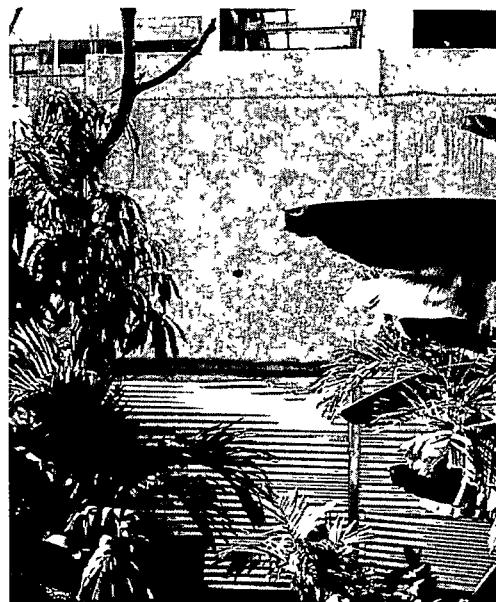
Página 4 de 6

8



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

D i s t r i t o T u r i s t i c o y c u l t u r a l



Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B N°. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Oficio AMC-OFI-0016380-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de marzo de 2015

Señores

Edificio Morros City

Barrio Bocagrande, Av. San Martín 8-163

La Ciudad

Asunto. Solicitud de Cumplimiento de Seguridad en las Obras.

Cordial Saludo.

De acuerdo a solicitud allegada a este despacho mediante el cual solicitan visita de inspección técnica, por construcción de obra nueva Edificio Morros City, la cual presuntamente atenta con la comodidad de los vecinos, debido a que la base de la grúa se encuentra muy cerca a la paredilla de la casa de uno de los vecinos, por ende la pluma o brazo de la grúa, su radio de acción, sobrepasa la construcción del Edificio Morros City, por lo tanto se teme por la seguridad de su familia, ya que según lo manifestado se suben materiales pesados, como madera, hierro (varillas) y concreto.

De acuerdo a ello, mediante uno de nuestros funcionarios, se realizó visita técnica, en el cual se concluye:

(...)

"Al momento de la visita observamos que la grúa si se encuentra muy cerca al muro del patio de la vivienda del Sr. Angelo Majana y su radio de acción esta fuera de los límites de la construcción y uno de los más afectados en casi de algún accidente será el Sr. Angelo"

(...)

De acuerdo a lo anterior; y de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el cual contempla que el titular debe cumplir de entre otras, la obligación de ejecutar las obras de forma tal que garanticen la salubridad y seguridad de las personas; que como consecuencia de ello, **le solicitamos tomar las medidas de seguridad de forma inmediata**; y a su vez, se le informa que las maquinas como grúa, o estructuras metálicas, no deben invadir los predios vecinos. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar la vida, seguridad de los vecinos y cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1469 de 2010 y normas complementarias.

Cordialmente,

Arq. RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto L'AnguloS
Abogada Asesora Externa DACU

*Diana Barón Díaz
04-03-2015
3:30 pm*



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0016380-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de marzo de 2015

Señores
Edificio Morros City
Barrio Bocagrande, Av. San Martín 8-163
La Ciudad

Asunto. Solicitud de Cumplimiento de Seguridad en las Obras.

Cordial Saludo.

De acuerdo a solicitud allegada a este despacho mediante el cual solicitan visita de inspección técnica, por construcción de obra nueva Edificio Morros City, la cual presuntamente atenta con la comodidad de los vecinos, debido a que la base de la grúa se encuentra muy cerca a la paredilla de la casa de uno de los vecinos, por ende la pluma o brazo de la grúa, su radio de acción, sobrepasa la construcción del Edificio Morros City, por lo tanto se teme por la seguridad de su familia, ya que según lo manifestado se suben materiales pesados, como madera, hierro (varillas) y concreto.

De acuerdo a ello, mediante uno de nuestros funcionarios, se realizó visita técnica, en el cual se concluye:

(...)

"Al momento de la visita observamos que la grúa si se encuentra muy cerca al muro del patio de la vivienda del Sr. Angelo Majana y su radio de acción esta fuera de los límites de la construcción y uno de los más afectados en casi de algún accidente será el Sr. Angelo"

(...)

De acuerdo a lo anterior; y de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el cual contempla que el titular debe cumplir de entre otras, la obligación de ejecutar las obras de forma tal que garanticen la salubridad y seguridad de las personas; que como consecuencia de ello, **le solicitamos tomar las medidas de seguridad de forma inmediata**; y a su vez, se le informa que las maquinas como grúa, o estructuras metálicas, no deben invadir los predios vecinos. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar la vida, seguridad de los vecinos y cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1469 de 2010 y normas complementarias.

Cordialmente,

Arq. RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto L'AnguloS
Abogada Asesora Externa DACU

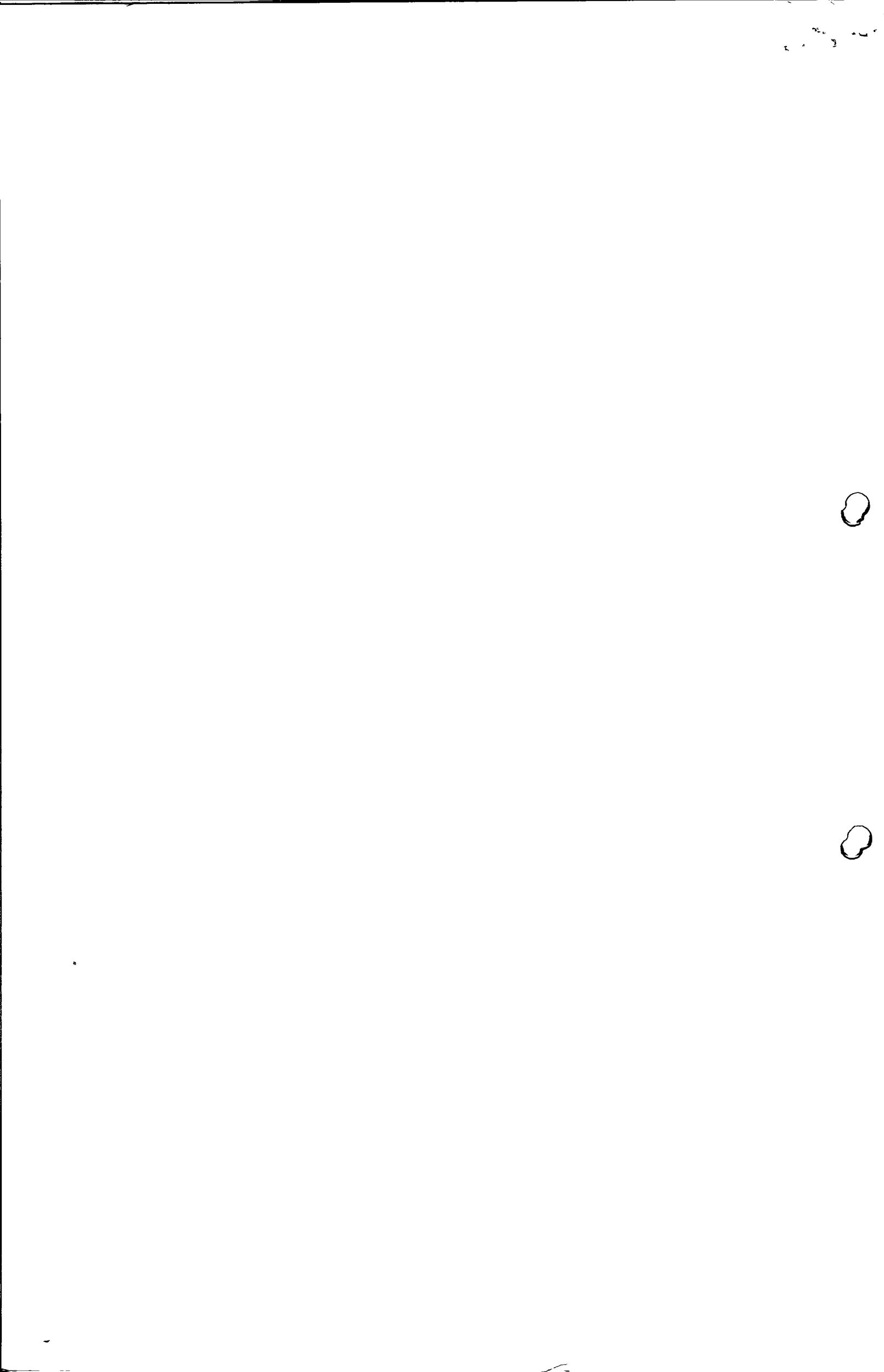


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.c
www.cartagena.c





Copy

Oficio AMC-QFI-0016380-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de marzo de 2015

Señores

Edificio Morros City

Barrio Bocagrande, Av. San Martín 8-163

La Ciudad

Asunto. Solicitud de Cumplimiento de Seguridad en las Obras.

Cordial Saludo.

De acuerdo a solicitud allegada a este despacho mediante el cual solicitan visita de inspección técnica, por construcción de obra nueva Edificio Morros City, la cual presuntamente atenta con la comodidad de los vecinos, debido a que la base de la grúa se encuentra muy cerca a la paredilla de la casa de uno de los vecinos, por ende la pluma o brazo de la grúa, su radio de acción, sobrepasa la construcción del Edificio Morros City, por lo tanto se teme por la seguridad de su familia, ya que según lo manifestado se suben materiales pesados, como madera, hierro (varillas) y concreto.

De acuerdo a ello, mediante uno de nuestros funcionarios, se realizó visita técnica, en el cual se concluye:

(...)

"Al momento de la visita observamos que la grúa si se encuentra muy cerca al muro del patio de la vivienda del Sr. Angelo Majana y su radio de acción esta fuera de los límites de la construcción y uno de los más afectados en caso de algún accidente será el Sr. Angelo"

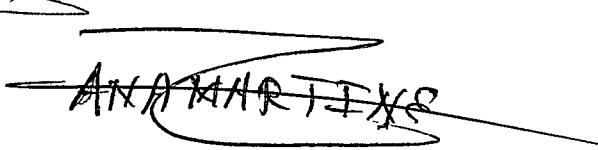
(...)

De acuerdo a lo anterior; y de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el cual contempla que el titular debe cumplir de entre otras, la obligación de ejecutar las obras de forma tal que garanticen la salubridad y seguridad de las personas; que como consecuencia de ello, **le solicitamos tomar las medidas de seguridad de forma inmediata**; y a su vez, se le informa que las maquinas como grúa, o estructuras metálicas, no deben invadir los predios vecinos. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar la vida, seguridad de los vecinos y cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1469 de 2010 y normas complementarias.

Cordialmente,


Arq. RAMON PEREZ YEPES

Director Administrativo de Control Urbano


Projecto L'Angulo S
Abogada Asesora Externa DACU

06 03 2015



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0019809-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de marzo de 2015

Señores

Edificio Morros City

Barrio Bocagrande, Av. San Martín 8-163

La Ciudad

Asunto. Solicitud de Cumplimiento de Seguridad en las Obras.

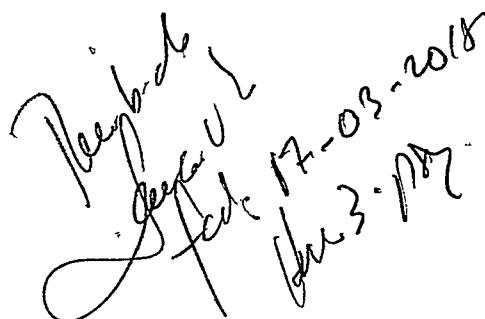
Cordial Saludo.

Mediante la presente y de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el cual contempla que el titular debe cumplir de entre otras, la obligación de ejecutar las obras de forma tal que garanticen la salubridad y seguridad de las personas; que como consecuencia de ello, le solicitamos tomar las medidas de seguridad de forma inmediata; y a su vez, se le informa que las maquinas como grúa, o estructuras metálicas, no deben invadir el espacio aéreo de los predios vecinos. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar la vida, seguridad de los vecinos y cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1469 de 2010 y normas complementarias.

Cordialmente,

Arq. RAMÓN PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: 
Abogada Asesora Externa DACU


Recibido
Jueves 12-03-2015
Felic 17-03-2015
12-03-2015

✓ 15



Copia

Oficio AMC-OFI-0019809-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de marzo de 2015

Señores

Edificio Morros City

Barrio Bocagrande, Ay. San Martín 8-163

La Ciudad

Asunto. Solicitud de Cumplimiento de Seguridad en las Obras.

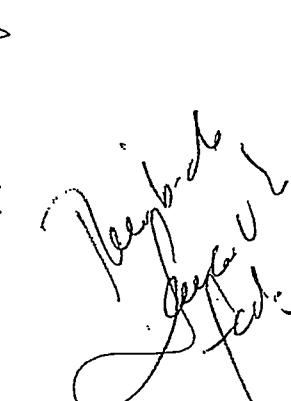
Cordial Saludo.

Mediante la presente y de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el cual contempla que el titular debe cumplir de entre otras, la obligación de ejecutar las obras de forma tal que garanticen la salubridad y seguridad de las personas; que como consecuencia de ello, le solicitamos tomar las medidas de seguridad de forma inmediata; y a su vez, se le informa que las maquinas como grúa, o estructuras metálicas, no deben invadir el espacio aéreo de los predios vecinos. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar la vida, seguridad de los vecinos y cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1469 de 2010 y normas complementarias.

Cordialmente,


Arq. RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto AnguloS
Abogada Asesora Externa DACU


Recibido
Jueves 12-03-2018
Fdo. 17-03-2018
Fdo. 17-03-2018



Oficio AMC-OFI-0024791-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 27 de Marzo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0059-2015
Quejoso:	Angelo Majana Aljure
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor **ANGELO MAJANA ALJURE** radicó petición de 17 de febrero de 2015, radicada bajo código de registro EXT-AMC-15-0009805, solicitando la realización de una visita técnica en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163, en el cual manifiesta se está llevando una construcción, que presuntamente le está causando daños al inmueble de su propiedad.

El señor **ANGELO MAJANA ALJURE** manifiesta en su queja que las obras adelantadas han causado daños en su propiedad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:





Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163 de esta ciudad, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163 de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163 de esta ciudad.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

abg-
Proyectò. Aracely Barrios p.
Profesional Universitario



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

222 2 125

2 3





Copy

Oficio AMC-OFI-0024791-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 27 de Marzo de 2015

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0059-2015
Quejoso:	Angelo Majana Aljure
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor **ANGELO MAJANA ALJURE** radicó petición de 17 de febrero de 2015, radicada bajo código de registro EXT-AMC-15-0009805, solicitando la realización de una visita técnica en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163; en el cual manifiesta se está llevando una construcción, que presuntamente le está causando daños al inmueble de su propiedad.

El señor **ANGELO MAJANA ALJURE** manifiesta en su queja que las obras adelantadas han causado daños en su propiedad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Copia

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163 de esta ciudad, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163 de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el barrio Bocagrande avenida San Martín No. 8-163 de esta ciudad.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Aracely Barrios p.
Proyectó. Aracely Barrios p.
Profesional Universitario



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

—
—
—





Cartagena de Indias, D.T. y C., 30 de marzo de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANODoctor
RAMÓN PÉREZ YEPEZ
Director Administrativo
CONTROL URBANO
CiudadCódigo de registro: **EXT-AMC-15-0021692**
Fecha y Hora de registro: **07-abr.-2015 11:19:00**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**
Funcionario Responsable: **PÉREZ YEPES, RAMON**
Cantidad de anexos: **1**
Contraseña para consulta web: **D4520B03**
www.cartagena.gov.co

Respetado doctor Pérez:

En atención al oficio AMC-OFI-0019809-2015, de manera muy comedida nos permitimos comunicarle que estamos firmemente comprometidos en cumplir con todas las medidas que sean necesarias para garantizar la salubridad y la seguridad de las personas y de los bienes que se encuentran en nuestras obras y en los edificios o viviendas vecinas. Esta es una conducta que hemos practicado durante toda nuestra experiencia como constructores. No solo por el cumplimiento de las normas que así lo ordenan, hoy el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, sino también porque es nuestro imperativo moral, no causarle daño a nadie.

Con ocasión del oficio mencionado en la referencia, nos dirigimos de inmediato a la empresa GIGACON, que ha sido la encargada de instalar y maniobrar la grúa. Esta empresa nos ha contestado que tiene una larga experiencia en el manejo de estas maquinarias, las cuales están construidas con estrictos controles de calidad, por lo tanto la seguridad y la salubridad de todas las personas se encuentran completamente garantizadas.

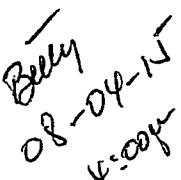
Nos permitimos acompañar con esta comunicación una copia de la carta que hemos recibido de la empresa GIGACON, la cual se explica por sí sola. Esta comunicación también nos permite manifestarle que todas las prevenciones de seguridad se encuentran garantizadas y que tanto nosotros como nuestros vecinos podemos estar tranquilos porque la grúa no representa ningún riesgo, como lo certifican los técnicos en la materia.

Estamos atentos a todas las recomendaciones las cuales consideramos siempre bienvenidas.

Atentamente,


WALESKA AVENDAÑO
Director General
Proyecto Morros City

Anexo: lo anunciado-


Betty
08-04-15
F:copy



GIGACON GRUAS

13
CORRESPONDENCIA 25-2015
Pág. 1 de 1

Ciudad, 14 de marzo de 2015

Señores:
EPICCONSTRUCTORA

En respuesta a su solicitud nos permitimos CERTIFICAR que la torre grúa instalada en la obra Morro City en la ciudad de Cartagena fue armada y puesta en funcionamiento cumpliendo con todos los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el fabricante, utilizando personal capacitado por fábrica y certificado por el gobierno nacional para tales oficios. Adicionalmente que desde su montaje y puesta en funcionamiento se han realizado el mantenimiento periódicos exigidos por fábrica y que al día de hoy la grúa se encuentra en perfectas condiciones de operación y seguridad.

Como complemento a la presente queremos informarles que Gigacon Grúas solo trabaja con torre grúas de las fábricas más reconocidas a nivel mundial, fábricas que utilizan altos factores de seguridad derivadas de más de 100 años de investigación y una experiencia de más de un millón de grúas fabricadas y utilizadas a nivel mundial bajo legislaciones tan estrictas en la materia como las de la Comunidad Económica Europea..

Por lo anterior se tienen dadas las condiciones para que la grúa trabaje de forma correcta y segura.

Atte.

FABIO CAÑON
Representante Legal

ANL-C-OP1-00 16380-2015



Oficio AMC-OFI-0026342-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 31 de marzo de 2015

Doctor

RAMON PEREZ YEPES

Director de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena

Señores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – REGIONAL BOLÍVAR

Avenida Venezuela, Edificio Banco del Estado, Piso 12

Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Visita de Inspección Técnica. Averiguación Preliminar 033 – 2015.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante **Auto de 31 de marzo de 2015**, este Despacho inicio Averiguación Preliminar, por hechos relacionados con la construcción del Edificio Morros City, de conformidad con la queja interpuesta por el ciudadano Ángel Majana Aljure.

En la mencionada decisión se ordenó practicar como prueba:

"Visita de inspección técnica a la construcción del Edificio Morros City, con el objeto de establecer: la existencia de la obra; si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción; fecha probable de inicio de la obra; la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción; el tipo de obra que se adelanta; el estado actual de la misma; las condiciones de seguridad de la construcción relacionadas, en especial la situación expuesta por el peticionario sobre la existencia de una grúa que viola las medidas de seguridad".

17 enero 2014 → 36 Meses.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos procedan conjuntamente a practicar la mencionada visita y a rendir el informe correspondiente.

Atentamente,

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

2/ JORGE A. GONZÁLEZ BOTERO
1 ABRIL / 2015 - 10:01:11:53 AM



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

32

“सुन्दरी” एवं “सुन्दरी”

Digitized by Google

1967 1200 5-2327 1004 45-2740 111 100
600 100-1100 5 100 100 100 100 100 100 100

∴ 800 L. is 10% of 8000 L. is equivalent mass density of 10% C. 12

369 0676 730 1186 66, 4 3 1

9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	

CURADURIA 2² URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera N° 8-110.

obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total" 7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el Certificado de permiso de ocupación. "Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR – 10, y la norma que lo adiciona, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

En ningún caso se podrá supedir la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación, según lo señalado en el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010".

Que a la petición se allegó la documentación señalada en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 21 y en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, los vecinos colindantes relacionados por la peticionaria, en el Formulario Único Nacional F.U.N. fueron citados a través de la empresa Tranexco mediante las guías N° 12845100416G, 12845100833B, 12845100517G, 12845100629K, 12845100729K, para que estos se enteraran del proyecto, se hicieran parte e hicieran valer sus derechos. De igual forma se instaló la valla ordenada, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, en la que se señala como fecha de inicio del trámite ante Curaduría el 16 de Octubre de 2013, y se allegó la fotografía respectiva.

Que han transcurrido más de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación, y de la instalación de la valla sin que los vecinos colindantes, ni terceros se hayan constituido en parte dentro de este trámite (Art 30 Decreto 1469 de 2010).

Que con fecha 21 de Octubre de 2013, el constructor responsable de las obras anexa documento donde certifica que cumplirá a cabalidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE contenido en la resolución 180398 de 2004 actualizada mediante Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energías; en especial lo reglamentado en el artículo 13 y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP

—

○

○

○

○

l

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110:

13001-2-13-0224.

EL CURADOR URBANO DISTRITAL No. 2

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, el Decreto 1469 de 2010, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el señor DAVID SEINJET NEIRUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.557.527 de Puerto Tejada (Cauca) en su calidad de representante legal de la sociedad MAD CAPITAL S.A, identificada con el Nit N° 805.007.163-4, en calidad de propietario del predio localizado en el Barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 cuya cabida, medidas y linderos están señalado en la escritura pública N° 2471 de 24 de Agosto de 2012, suscrita en la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-5837 y referencia catastral N° 01-01-0051-0020-000 y la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.692.985 de Bogotá, quien obra en calidad de suplente del presidente y representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública N° 3178 de 30 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado EL FARO-FIDUBOGOTA, propietaria del predio localizado en el Barrio Bocagrande Carrera 1 N° 8-110, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la escritura pública N° 2590 de 11 de Julio de 2007, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-120741 y referencia catastral N° 01-01-0051-0018-000, quien confiere poder especial amplio y suficiente al señor RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.506.433 de Bogotá, para que solicite licencia de construcción en la modalidad de demolición y obra nueva.

Que el señor RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.506.433 de Bogotá, solicita licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110, cuya cabida, medidas y linderos están señalado en las escrituras públicas N° 2471 de 24 de Agosto de 2012, suscrita en la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Cartagena y N° 2590 de 11 de Julio de 2007, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cartagena, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 060-5837, 060-120741 y referencias catastrales N° 01-01-0051-0020-000, 01-01-0051-0018-000.

Que el proyecto, se radicó bajo el N° 13001-2-13-0089, y las obras sometidas a consideración de esta Curaduría según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N.) son: "Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva."

Que revisado el plano de localización se constato que el proyecto se encuentra ubicado según plano de Uso del Suelo P. F. U. 5A de 5 en actividad Mixto 2 (M2) y según plano de Tratamiento en Suelo Urbano y de Expansión P. F. U. 2A de 5 en Renovación Urbana 1 (RU 1). Y estudiada la solicitud por el equipo interdisciplinario de esta Curaduría en comité de fecha 13de Noviembre de 2013 y mediante acta N° 035, se verifico que la solicitud es de licencia de construcción en la modalidad de demolición y la construcción de una edificación de uso residencial de 40 pisos, en los cuales se desarrollan cinco pisos de parqueaderos, piso de área social y 33 pisos de apartamentos.

Que el Decreto 1469 de 2010 reglamentario de las licencias urbanísticas, indica en el artículo 7º las modalidades de Licencia de construcción y en el numeral primero del citado artículo indica: "1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar

Página 1 de 8

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

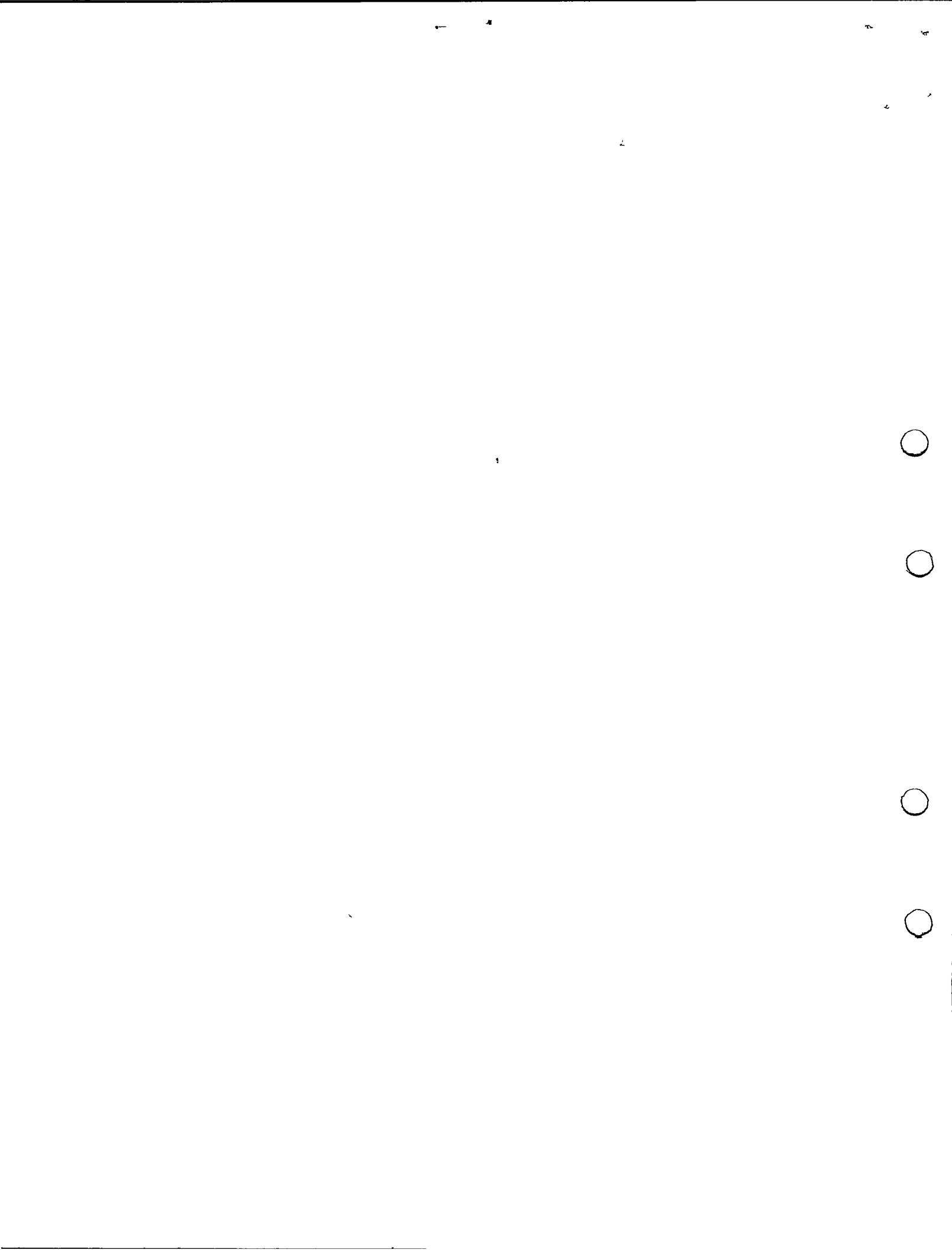
Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera N° 8-110.

contenido en la resolución 180540 de 2010, aclarado y modificado mediante resolución N° 181568 de 2010 del Ministerio de Minas y Energías.

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como constructor responsable al arquitecto RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, con matrícula profesional vigente N° 2570043783 de Cundinamarca, como diseñador arquitectónico al Arquitecto FERNANDO DE LA VEGA B, con matrícula profesional vigente N° 2578040781 de Cundinamarca, como diseñador estructural y supervisor técnico al Ingeniero Civil JAVIER COLL JIMENEZ con matrícula profesional vigente N° 08202-30105 de Atlántico y Ingeniero Geotécnista al Ingeniero Civil ALVARO IGNACIO COVO TORRES, con matrícula profesional vigente N° 737 de Bolívar, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que el ingeniero civil ANTONIO CONTRERAS ACOSTA, revisor de estructuras de esta Curaduría, constató mediante la revisión de los planos estructurales, memoria de cálculo estructural y estudio de suelos, que el proyecto radicado bajo el número 13001-2-13-0224, el cual consiste en la construcción de una edificación de uso residencial de 40 pisos, en los cuales se desarrollan cinco pisos de parqueaderos, piso de área social y 33 pisos de apartamentos, que dicho proyecto CUMPLE CON LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE CONTENIDAS EN LA LEY 400 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, conclusión a la cual se llegó luego de constatar lo siguiente: 1) Que existe coincidencia de los ejes de columnas, de muros, vacíos de escaleras y áreas de placas, registrados en los planos arquitectónicos y estructurales, respectivamente. 2) Que en el presente trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva se designaron como Ingeniero Geotécnista a ALVARO IGNACIO COVO TORRES, con matrícula profesional de ingeniero civil N° 737BLV, Diseñador de Estructuras y supervisor técnico a JAVIER COLL JIMENEZ, con matrícula profesional de ingeniero civil N° 08202-30105ATL los cuales acreditaron su idoneidad y experiencia mediante la presentación de copia de sus respectivas matrículas profesionales. 3) Que consultados los registros del COPNIA (consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura) de sanciones vigentes que impiden el ejercicio de la ingeniería, se constató que los profesionales arriba mencionados no tienen sanciones disciplinarias. 4) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 1469 de 2010, el solicitante aportó el estudio de suelos, y en el cual se registran las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural en el diseño de la cimentación y obras de contención, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos que debe emplear el constructor y el plano de localización de sondeos en el área de influencia del proyecto, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones dadas por los títulos A y H del Reglamento NSR-10. 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 del artículo 25 del decreto 1469 de 2010, el solicitante aportó el diseño estructural en 57 planos, identificados en su rótulo por las notaciones y contenidos, así: plano N° 1, planta localización columnas; plano N° 2, planta de cimentación; plano N° 3 despiece de zapatas tipo Z-1 y Z-2, detalle viga de amarre VA-1 (50x.060), detalle pedestal; plano N° 4, despiece zapata tipo Z-3, corte 1-1" y corte "2"; plano N° 5, cuadro de columnas N° 1 (ejes A-6, B-6, C-6, D-6); plano N° 6, cuadro de columnas N° 2 (ejes F-6, G-6 y A-1) ; plano N° 7, cuadro de columnas N° 3 (ejes H-1, H-3, D-1); plano N° 8, cuadro de columnas N° 4 (ejes F-2, G-2, B-1, C-1); plano N° 9, cuadro de columnas plataforma; plano N° 10, cuadro de columna plataforma; plano N° 11, planta estructural losa 1er. piso N+6.32; plano N° 12, despiece de vigas 1º piso N+6.32 ; plano N° 13, planta estructural losa 1er piso N+7.82; plano N° 14, despiece de vigas 1º piso N+7.42; plano N° 15, despiece de vigas 1º piso N+7.42; plano N° 16, planta estructural losa 2º piso N+9.38 ; plano N° 17, despiece de vigas 2º piso N+9.38; plano N° 18, planta estructural losa 2º piso N+10.88; plano N° 19, despiece de vigas 2º piso N+10.88; plano N° 20, despiece de vigas 2º piso N+10.88; plano N° 21, despiece de vigas 2º piso N+10.88; plano N° 22, planta estructural losa piso 3º N+ 12.44; plano N° 23, despiece de vigas 4º piso N+ 12.44; plano N° 24, planta estructural losa 3º piso N+13.94; plano N° 25, despiece de vigas 3º piso N+13.94; plano N° 26, despiece de vigas 3º piso N+ 13.94; plano N° 27, despiece de vigas 3º piso N+13.94; plano N° 28, planta estructural losa 4º piso N+ 15.50; plano N° 29, despiece de vigas 4º piso N+15.50; plano N° 30, planta estructural losa 4º piso N+17.00; plano N° 31, despiece de vigas 3º piso N+17.00; plano N° 32,

Página 3 de 6



CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera N° 8-110.

despiece de vigas 3º piso N+17.00; plano No 33, despiece de vigas 3º piso N+17.00; plano No 34, planta estructural losa 5º piso N+18.56; plano No 35, despiece de vigas 5º piso N+18.56; plano No 36, planta estructural losa 6º piso; plano No 37, despiece de vigas 6º piso; plano No 38, planta estructural losa 6º piso, fondo piscina; plano No 39, despiece de vigas fondo piscina; plano No 40, despiece fondo de piscina; plano No 41, despiece de vigas fondo piscina; plano No 42, planta estructural piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 32, 35-36; plano No 43, despiece de vigas V-203 a V-214 piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 35-36, 36-39; plano No 44, despiece de vigas V-215 a V-227 piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 35-36, 38-39; plano No 45, planta estructural piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34; plano No 46, despiece de vigas piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34; plano No 47, despiece de vigas pisos 11-13, 19-19, 23-24, 28-1, 33-34; plano No 48, planta estructural pisos 36 al 39; plano No 49, despiece de vigas pisos 36-37, 38-39; plano No 50, despiece de vigas pisos 36-37, 38-39; plano No 51, planta estructural losa cuarto de máquinas, plano No 52, despiece de vigas cuarto de máquinas; plano No 53, planta estructural losa de fondo tanque; plano No 54, despiece de vigas fondo tanque; plano No 55, planta estructural losa helipuerto; plano No 56, despiece de vigas helipuerto; plano No 57, detalle estructural tanque elevado y los cuales contienen el diseño de la estructura de una edificación de 39 pisos para uso residencial cuyo sistema de resistencia de fuerzas horizontales y cargas verticales lo componen pórticos en concreto reforzado, los cuales se encuentran prescritos para zonas de amenaza sísmica baja, por el capítulo A.3 del Reglamento NSR-10. 6) Que en la memoria de cálculo y en los planos estructurales se registra el diseño de la cimentación, el cual consiste en zapatas aisladas en concreto reforzado y zapata combinada apoyada en pilotes, y cuyo diseño se ajusta a las recomendaciones de ingeniería del estudio de suelo y a las especificaciones de diseño dadas por los títulos C y H del decreto Reglamento NSR-10. 7) Que en los planos estructurales y en la memoria de cálculo se registran como materiales de construcción para los elementos estructurales propuesto, al concreto reforzado de 6000 y 4000 PSI de resistencias respectivas a la compresión a los 28 días los cuales se encuentran dentro de los materiales propuestos por la ley 400 de 1997.

Que, el peticionario aporto acuerdo de pago N° AMC-RES-003460-2013 de 25 de Noviembre de 2013, suscrito entre los señores RODRIGO PUENTE ESCALLON, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.088.333 de Cartagena quien actúa como representante legal suplente de la sociedad MORROS CITY S.A.S y el señor CARLOS JOSE GRANADILLO VASQUEZ, Secretario de Hacienda Distrital, por concepto de Impuesto de delineación a la construcción del proyecto MARROS CITY S.A.S, impuesto producto de autoliquidación realizada por el solicitante, y pago al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC por concepto de la estampilla Pro cultura, según lo establece el Acuerdo N° 0041 de 2006, el Acuerdo 023 de 2002 respectivamente.

Que realizado el estudio correspondiente y mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2013, se consideró que es viable expedir la licencia solicitada, por lo que, el Curador Urbano Distrital No 2,

RESUELVE.

Artículo primero: Conceder licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110, cuya cabida, medidas y linderos están señalado en las escrituras públicas N° 2471 de 24 de Agosto de 2012, suscrita en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cartagena y N° 2590 de 11 de Julio de 2007, suscrita en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 060-5837, 060-120741 y referencias catastrales N° 01-01-0051-0020-000, 01-01-0051-0018-000, a través del señor RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.506.433 de Bogotá, apoderado especial para este acto del señor DAVID SEINJET NEIRUS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.557.527 de Puerto Tejada (Cauca) en su calidad de representante legal de la sociedad MAD CAPITAL S.A, identificada con el Nit N° 805.007.163-4 y la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.692.985 de Bogotá, quien obra en su calidad de suplente del presidente y representante

Página 4 de 8

4

28

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110.

legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 3178 de 30 de Septiembre de 1991, otorgada en al Notaria 11 del Círculo Notarial de Bogotá, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FARO-FIDUBOGATA.

Artículo segundo: Aprobar los planos arquitectónicos contentivos de proyecto de demolición total y construcción en la modalidad de obra nueva identificados como: plano N° 1/19, localización y cuadro de áreas; plano N° 2/19, planta del piso 1; plano N° 3/19, planta del piso 2; plano N° 4/19, planta del piso 3; plano N° 5/19, planta del piso 4; plano N° 6/19, planta del piso 5; plano N° 7/19, planta del piso 6; plano N° 8/19, planta del piso 7; plano N° 9/19, planta del piso 8 a 11, 15 a 18, 21 a 23, 26 a 28, 33, 36 a 37; plano N° 10/19, planta del piso 12 a 14, 19 a 20, 24 a 25, 29 a 32, 34 a 35, 38; plano N° 11/19, planta del piso 22, 39 y 40; plano N° 12/19, cubierta y cuarto de máquina; plano N° 13/19, planta del helipuerto; plano N° 14/19, fachada principal; plano N° 15/19, fachada posterior; plano N° 16/19, fachada lateral 1; plano N° 17/19, fachada lateral 2; plano N° 18/19, sección A-A'; plano N° 19/19, sección B-B'; elaborados y firmados por el Arquitecto FERNANDO DE LA VEGA B, con matrícula profesional vigente N° 2578040781 de Cundinamarca y aprobar los planos estructurales contentivos del diseño estructural identificados en su rótulo por las anotaciones y contenidos . así: plano No 1, planta localización columnas; plano No 2, planta de cimentación; plano No 3despiece de zapatas tipo Z-1 y Z-2, detalle viga de amarre VA-1(.50x.060), detalle pedestal; plano No 4, despiece zapata tipo Z-3, corte 1-1" y corte "2"; plano No 5, cuadro de columnas No 1 (ejes A-6, B-6, C-6, D-6); plano No 6, cuadro de columnas No2 (ejes F-6, G-6 y A-1) ; plano No 7, cuadro de columnas No3 (ejes H-1, H-3, D-1); plano No8, cuadro de columnas No4 (ejes F-2, G-2, B-1, C-1); plano No 9, cuadro de columnas plataforma; plano No 10, cuadro de columna plataforma; plano No 11, planta estructural losa 1er. piso N+6.32; plano No 12, despiece de vigas 1º piso N+6.32 ; plano No 13 , planta estructural losa 1er piso N+7.82; plano No 14, despiece de vigas 1º piso N+7.42; plano No 15, despiece de vigas 1º piso N+7.42; plano No 16 , planta estructural losa 2º. piso N+9.38 ; plano No 17, despiece de vigas 2º piso N+9.38; plano No 18, planta estructural losa 2º.piso N+10.88; plano No 19, despiece de vigas 2º piso N+10.88; plano No 20, despiece de vigas 2º piso N+10.88; plano No 21, despiece de vigas 2º piso N+10.88; plano No 22, planta estructural losa piso 3º N+ 12.44; plano No 23, despiece de vigas 4º piso N+ 12.44; plano No 24planta estructural losa 3º piso N+13.94; plano No 25, despiece de vigas 3º piso N+13.94; plano No 26, despiece de vigas 3º piso N+ 13.94; plano No 27, despiece de vigas 3º piso N+13.94; plano No 28, planta estructural losa 4º piso N+ 15.50; plano No 29, despiece de vigas 4º piso N+15.50; plano No 30, planta estructural losa 4º piso N+17.00; plano No 31, despiece de vigas 3º piso N+17.00; plano No 32, despiece de vigas 3º piso N+17.00; plano No 33, despiece de vigas 3º piso N+17.00; plano No 34, planta estructural losa 5º piso N+18.56; plano No 35, despiece de vigas 5º piso N+18.56; plano No 36, planta estructural losa 6º piso; plano No 37, despiece de vigas 6º piso; plano No 38, planta estructural losa 6º piso, fondo piscina; plano No 39, despiece de vigas fondo piscina; plano No 40, despiece fondo de piscina; plano No 41, despiece de vigas fondo piscina; plano No 42, planta estructural piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 32, 35-36; plano No 43, despiece de vigas V-203 a V-214 piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 35-36, 36-39; plano No 44, despiece de vigas V-215 a V-227 piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 35-36, 38-39; plano No 45, planta estructural piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34; plano No 46, despiece de vigas piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34; plano No 47, despiece de vigas pisos 11-13, 19-19, 23-24, 28-1, 33-34; plano No 48, planta estructural pisos 36 al 39; plano No 49, despiece de vigas pisos 36-37, 38-39 ; plano No 50, despiece de vigas pisos 36-37, 38-39; plano No 51, planta estructural losa cuarto de maquinas, plano No 52, despiece de vigas cuarto de maquinas; plano No 53, planta estructural losa de fondo tanque; plano No 54, despiece de vigas fondo tanque; plano No 55, planta estructural losa helipuerto; plano No 56, despiece de vigas helipuerto; plano No 57, detalle estructural tanque elevado, elaborados y firmados por el al Ingeniero Civil JAVIER COLL JIMENEZ con matrícula profesional vigente N° 08202-30105 de Atlántico, correspondientes a la obra cuya ejecución se autoriza, los cuales se integran a esta Resolución para que formen parte de ella.



CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera N° 8-110.

Parágrafo- Aprobar las obras conducentes a la demolición total de dos edificaciones existentes de 477,00M2 y la construcción de un Edificio de apartamentos turísticos de 40 pisos y helipuerto que contiene tres locales comerciales y 162 apartamentos, sobre un predio localizado en el barrio de Bocagrande con un área de 2.321,5 M2; con dos frentes uno de 36,00ML sobre la carrera 1ra o avenida el Malecón y otro de 21,10ML sobre la calle 9^a. La Edificación se encuentra localizada en el lote así: tiene un retiro de antejardín sobre carrera 1ra o avenida el Malecón de 10,00ML, y otro de 9,00ML sobre la calle 9, retiro en los laterales de 3,50ML desde el segundo piso, cuenta con 165 estacionamientos. El proyecto está distribuido así, Piso 1: tres locales comerciales con un área total de 339,15M2, con sus respectivos baños, acceso vehicular, acceso peatonal, lobby, recepción, salón social, un baño, tres ascensores, dos escaleras, servicios, equipos técnicos, patios de equipos técnicos, rampa de acceso a parqueaderos y veintitrés estacionamientos; con un área construida de 731,9M2. Piso 2: dos escaleras, tres ascensores, vacío sobre locales, vacío sobre parqueos, circulación vehicular y veintitrés estacionamientos de los cuales uno es para minusválido; con un área construida en el segundo piso de 292,76M2. Piso 3: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, treinta y ocho estacionamientos; con un área construida de 457,60M2. Piso 4: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, treinta y dos estacionamientos; con un área construida de 411,32M2. Piso 5: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, treinta y dos estacionamientos; con un área construida de 411,32M2. Piso 6: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, diecisiete estacionamientos; con un área construida de 143,00M2. Piso 7: tres escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular; área social que contiene: salón, aseo y servicio, gimnasio, turco, duchas, dos jacuzzi, piscina para niños, piscina, terrazas; con un área construida de 585,30M2. Los pisos 8 al 11, 15 al 18, 21 al 23, 26 al 28, 33; 36 al 37, se distribuyen por piso así: dos escaleras, tres ascensores, circulación, cuarto de maquinas para aire acondicionado, cinco apartamentos turísticos; con un área construida por piso de 308,10M2, para un total construido de 5.237,7M2. Los pisos del 12 al 14, 19 al 20, 24 al 25, 29 al 32, 34 al 35, 38 se distribuyen por piso así: dos escaleras, tres ascensores, circulación, cuarto de maquinas para aire acondicionado, cinco apartamentos turísticos; con un área construida por piso de 305,10M2, para un total construido de 4.271,4M2. Los pisos 22, 39 y 40 se distribuyen por piso así: dos escaleras, tres ascensores, circulación, depósito, cuarto de maquinas para aire acondicionado, cuatro apartamentos turísticos; con un área construida por piso de 309,30M2, para un total construido de 927,90M2. Los indicadores finales son: El área de ocupación es de 731,9M2 que equivale a 31,53%, y el área de construcción es de 12.184,05M2. que equivale a 524,83% cumpliendo con lo estipulado en la norma.

Artículo tercero: Reconocer como constructor responsable al arquitecto RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, con matrícula profesional vigente N° 2570043783 de Cundinamarca, como diseñador arquitectónico al Arquitecto FERNANDO DE LA VEGA B, con matrícula profesional vigente N° 2578040781 de Cundinamarca, como diseñador estructural y supervisor técnico al Ingeniero Civil JAVIER COLL JIMENEZ con matrícula profesional vigente N° 08202-30105 de Atlántico y Ingeniero Geotécnista al Ingeniero Civil ALVARO IGNACIO COVO TORRES, con matrícula profesional vigente N° 737 de Bolívar, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Artículo cuarto: La vigencia de esta Licencia es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. En caso de requerir prórroga, el titular de esta decisión, deberá solicitarla dentro de los treinta días calendario anterior al vencimiento de esta.(artículo 47 Decreto 1469 de 2010).

Artículo quinto: Se le indica al Titular de esta licencia, las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Página 6 de 8

60

20

26



CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dotar equipos de detección y sistema hidráulico de protección contra incendio (Artículo 102 del acuerdo 45 de 1989).

A colocar mallas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombro pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos e impida la emisión al aire de material particulado.

A no balar los escombros en los cuerpos de agua internos y externos de la ciudad, en las calles plazas, Murallas, mar, bahía, caños y otros sitios en los que está prohibido el descargue. Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989. Por consiguiente, deberá trasladarlos a las escombreras autorizadas por EPA en la jurisdicción del Distrito de Cartagena.

A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

A COMUNICAR A LA ALCALDÍA MENOR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, y abrir un libro de interventoría, para rubrica y sello de la Secretaría de Planeación Distrital, para efectos del control de visitas del distrito a la obra en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que legalmente le corresponda a la administración Distrital. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).

A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

Parágrafo 1º Se previene al propietario y al constructor responsable de las responsabilidades y lineamientos de la Demolición contenidas en los Artículos 34, 35 y 36 del Acuerdo 45 de 1989.

Constituir una poliza de responsabilidad contractual según lo señalado en el artículo 27 del Acuerdo 45 de 1989.

Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas de salubridad y seguridad (Art 221 Acuerdo 45 de 1989).

Cerrar previamente toda la edificación a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura máxima de 2 metros sobre el límite frontal de la propiedad, si esta tiene antejardín o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de materiales y de personas. Si la edificación está sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provisional se separará no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando esta excede de 1.50 metros de ancho. (Art 38 Acuerdo 45 de 1989).

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera N° 8-110.

Artículo sexto: Esta resolución se notificará personalmente al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente (artículo 40 Decreto 1469 de 2010).

Artículo séptimo: El titular de la Licencia está obligado a identificar la obra instalando una valla que deberá permanecer durante todo el tiempo de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió, El nombre o razón social del titular de la licencia, La dirección del inmueble, Vigencia de la licencia, Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).

Artículo octavo: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2º del artículo 36 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo noveno: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano No 2 (P)

Proyecto HJPV
Revisó LGTC

23
SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 03 DE JUNIO DE 2014	Póliza Número 0299276-1	Referencia de Pago 01312375285
INTERMEDIARIO RALSEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUROS	CÓDIGO 20424	OFICINA 2604

TOMADOR GIGACON GRUAS S.A.S	NIT 9003907258					
ASEGUrado GIGACON GRUAS S.A.S Y/O GIGACON TRANSPORTES Y/O GIGACON S.A	NIT 9003907258					
BENEFICIARIO						
TERCEROS AFECTADOS						
DIRECCIÓN DE COBRO CR 16 # 70 A 74 OF-401	Ciudad BOGOTÁ D.C.					
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 16 # 70 A 74	Ciudad BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS			
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES [ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PÚBLICISTAS Y SIMILARES], CÁSA CURAL, JUNTA	CÓDIGO 9-157					
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO INGENIEROS CONSTRUCTORES	RIESGO N° 1					
COBERTURAS DE LA PÓLIZA						
COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A.	PRIMA+I.V.A.
* BÁSICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.500.000.000	2.500.000.000	0	9.552.603	1.528.416	11.081.019
* R.C. PATRONAL	500.000.000	0	0	447.397	71.584	518.981
* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CRUZADA	500.000.000	0	0	0	0	0
* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	750.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. GASTOS MÉDICOS	200.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 13-JUN-2014 HASTA 13-JUN-2015	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA \$10.000.000	I.V.A. \$1.400.000	TOTAL A PAGAR \$11.400.000
--	--------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------------------

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 13-JUN-2014 HASTA 13-JUN-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$2.500.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE 50,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$2.500.000.000,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUÁLES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGA A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP				
RAMO 013	PRODUCTO RC1	DIRICINA 2604	USUARIO 91198	OPERACIÓN 01
COASEGURADO DIRECTO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER		FIRMA AUTORIZADA PRIMA ASEGURADO IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA, SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

YIGILADO PARTICIPACIÓN DE ASESORES	CÓDIGO 20424	NOMBRE DEL ASESOR RALSEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUROS	COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CATEGORÍA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 10000000
---------------------------------------	-----------------	--	--	-----------------------	--------------------------	-------------------

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-04-2009	13-18	P	12	F-01-13-044

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 63 # 98B - 16
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A. - CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 891.903.077-7
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.Suramericana.com Página 1

2

○

○

○

○

6

22
24

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 03 DE JUNIO DE 2014	PÓLIZA NÚMERO 0299276-1
INTERMEDIARIO RALSEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUROS	CÓDIGO 20424 OFICINA 2604 DOCUMENTO NÚMERO 12375285

TOMADOR Y ASEGURADO GIGACON GRUAS S.A.S		NIT 9003907258	
BENEFICIARIO			
TERCIEROS AFFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CR 16 # 70 A 74 OF 401		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 3466147
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 16 # 70 A 74	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA,			CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO INGENIEROS CONSTRUCTORES			RIESGO N° 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA						
COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	IVA	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.500.000.000	2.500.000.000	0	9.552.603	1.528.416	11.081.019
R.C. PATRONAL	500.000.000	0	0	447.397	71.584	518.981
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CRUZADA	500.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHICULOS P	750.000.000	0	0	0	0	0
R.C. GASTOS MEDICOS	200.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 13-JUN-2014	HASTA 13-JUN-2015	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$10.000.000	IVA DEL RIESGO \$1.600.000	TOTAL DEL RIESGO \$11.600.000
VALOR DEL RIESGO EN LETRAS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L					

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 13-JUN-2014	HASTA 13-JUN-2015	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$2.500.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$2.500.000.000,00
DOCUMENTO DE: POLIZA NUEVA					

DEDUCIBLES				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CRUZADA: 10% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.				
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.				
R.C. GASTOS MEDICOS: NO APLICA DEDUCIBLE.				
R.C. PATRONAL: 10% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 10% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.				

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
RENOVACION PARA EL PERIODO 2014-2015 REEMPLAZA LA POLIZA #7636198-5

VISITAS DE
COTIZACIONES

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 61 # 999 - 16
BOGOTÁ D.C.
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870.911.047-7
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com
Página 1

22
22





SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA No. 299276-1

1. **TOMADOR:** GIGACON GRUAS S.A.S.
ASEGURADO: GIGACON GRUAS S.A.S Y/O
GIGACON TRANSPORTES S.A.S Y/O
GIGACON S.A.
BENEFICIARIO: TERCERO AFECTADO
2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del 13 de Junio de 2014
Hasta las 24:00 horas del 13 de Junio de 2015
3. **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO:** Prestación de Servicios de Ingeniería, Especialmente en Operaciones de Gruas y Torregruas para Construcción.
4. **UBICACIÓN DE LOS PREDIOS:**

DIRECCION DEL PREDIO	CIUDAD
Carrera 16 No.70A-74 Of.401	Bogota
Territorio Nacional	

5. **LÍMITE ASEGURADO:** Col\$ 2.500.000.000. evento / vigencia.

AMPARO BÁSICO: Según texto Suramericana F01-13-040.

6. **AMPAROS ADICIONALES:** Según texto Suramericana F01-13-040.

- **Gastos Médicos:** Sublímite de Col \$50.000.000.por persona, Sublímite de Col \$50.000.000. En el evento y Sublímite de Col \$200.000.000 en el agregado vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas:** La responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus contratistas o subcontratistas a su servicio está amparada por el básico. Sublímite \$500.000.000. Evento / Vigencia en exceso de sus propias Polizas, con un Límite de \$10.000.000.en caso de no tenerlas este valor opera como Deducible.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** Sublímite de Col \$50.000.000.por persona, Sublímite de Col \$130.000.000. en el evento y Sublímite de Col \$500.000.000 en el agregado vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil de vehículos propios y no propios:** Sublímite de Col\$260.000.000, evento y de Col\$750.000.000. en el agregado vigencia de la póliza. Este sublímite opera en exceso \$50 mil/evento para daños a una persona, \$50 mil/evento para daños a bienes de terceros y \$100 mil/evento para daños a dos o más personas, y en exceso del Soat.
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** Sublímite de Col\$500.000.000. Evento / Vigencia.
- **Viajes de funcionarios al exterior:** Sublímite de Col\$130.000.000.evento / vigencia.
- **Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control:** El amparo básico cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Sublímite \$250.000.000. Excluye Hurto.

3

1
20





- **Gastos de defensa en proceso penal:** Por este amparo se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de suramericana incurre el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de, la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes. (Anexo 3) Sublímite 10% de Valor Asegurado, máximo Col\$ 50.000.000.

7. OTROS AMPAROS ADICIONALES:

- **Responsabilidad civil propia de contratistas y/o subcontratistas:** (Anexo 1)
- **RC Cruzada (Anexo 2)**
- **Gastos de defensa en proceso penal (Anexo 3)**
- **Daños a Conducciones Subterráneas de Agua, Energía, Gas, Combustible, Alcantarillado, Teléfonos o Cualquier otro tipo de Conducción,** con un Sublímite de \$100.000.000.

LA PRESENTE POLIZA OPERA COMO COEXISTENCIA DE SEGUROS Y NO COMO PRIMERA CAPA Y/O DEDUCIBLES DE OTRAS POLIZAS.

8. EXCLUSIONES: Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza F01-13-040, se excluyen los siguientes eventos:

Cualquier Cobertura Objeto de Otro Tipo de Seguro.

9. COSTO DEL SEGURO:

- **Alternativa 1:** Col\$10.000.000, (sin IVA)

10. DEDUCIBLES: Aplicables a todo y cada evento.

- **Gastos Médicos:** No tiene Deducibles.
- **Gastos de defensa en proceso penal:** 5% del valor de los gastos.
- **Demás amparos:** 10% del valor del siniestro, mínimo Dos (2) SMMLV

11. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- **Pago de las primas:** Prima a ser recibida por Suramericana dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la póliza. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Asegurado, la cobertura quedará sin efecto en forma absoluta y retroactiva al inicio de vigencia de la póliza y dará derecho a suramericana para exigir el pago de la prima devengada.
- **NO se acepta el restablecimiento del límite asegurado en forma automática.**
- **Intermediario:** Ralseguros Ltda.
- **Compañías aseguradoras:** Seguros Generales Sudamericana S.A. 100%
- **Prima mínima para movimientos:** Dos (2) SMDLV.
- **Los valores especificados como límites y/o sublímites,** se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente
- **Deducibles pactados en dólares,** serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.



- **Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.**
- **Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.**

SEGUROS GENERALES SURAMÉRICANA S.A.

2





ANEXOS A LAS CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO 1 CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

En virtud del presente anexo y sujeto a que el asegurado suministre el listado de sus contratistas y/o subcontratistas y relacione las actividades realizadas por cada uno de ellos, se ampara hasta por el sublímite establecido en estas condiciones particulares, la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable a dichos contratistas o subcontratistas a consecuencia del desarrollo del contrato o los contratos celebrados con el asegurado.

Por contratistas y subcontratistas independientes, se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores por cuenta del asegurado, en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial y que consten por escrito.

ANEXO 2 RC CRUZADA

En virtud del presente anexo y para efectos de la póliza, se considerarán los Asegurados que figuren relacionados, en la carátula y condiciones particulares de esta póliza, como terceros entre sí.

ANEXO 3 GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL

"Por el presente amparo Suramericana indemnizará los honorarios profesionales en que incurra el asegurado en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de homicidio y/o lesiones personales ocasionados por alguno de los eventos amparados por la presente póliza y causados directamente por el asegurado o su personal durante la vigencia de la misma y en desarrollo de las actividades descritas en la carátula y/o condiciones particulares de esta póliza.

Solamente se reconocerán los honorarios profesionales pagados a abogados designados por el asegurado con tarjeta profesional, que no sean nombrados de «oficio», y hasta por el sublímite establecido para la presente cobertura."

Los demás términos y condiciones no modificados mediante el presente anexo continúan en vigor.

6

Inicio

Artículo ▼



RESOLUCIÓN 1409 DE 2012

(julio 23)

Diario Oficial No. 48.517 de 9 de agosto de 2012

MINISTERIO DE TRABAJO

Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL TRABAJO,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 83 de la Ley 9^a de 1979, 348 del Código Sustantivo del Trabajo, y 20 y 60 del Decreto-ley 4108 de 2011 y el Decreto 1562 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9^a de 1979; 21 del Decreto-ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el literal g) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994; y el 2o de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo.

Que conforme al Decreto 614 de 1984 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que conforme a los artículos 48 inciso 50 de la Constitución Política; 9o de la Ley 100 de 1993; 83 del Decreto 1295 de 1994; los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales tienen el carácter de dineros públicos.

Que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que en las estadísticas nacionales, es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

29

17

STUDY OF THE BOUNDARIES OF THE STATE

Establishing the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics

1. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.

2. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.

3. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.

4. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.

5. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.

6. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.

7. The boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics are the boundaries of the State of the Union of the Soviet Socialist Republics.



Oficio AMC-OFI-0026342-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 31 de marzo de 2015

Doctor

RAMON PEREZ YEPES

Director de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena

Señores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – REGIONAL BOLÍVAR

Avenida Venezuela, Edificio Banco del Estado, Piso 12

Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Visita de Inspección Técnica. Averiguación Preliminar 033 – 2015.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante **Auto de 31 de marzo de 2015**, este Despacho inicio Averiguación Preliminar, por hechos relacionados con la construcción del Edificio Morros City, de conformidad con la queja interpuesta por el ciudadano Ángel Majana Aljure.

En la mencionada decisión se ordenó practicar como prueba:

"Visita de inspección técnica a la construcción del Edificio Morros City, con el objeto de establecer: la existencia de la obra; si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción; fecha probable de inicio de la obra; la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción; el tipo de obra que se adelanta; el estado actual de la misma; las condiciones de seguridad de la construcción relacionadas, en especial la situación expuesta por el peticionario sobre la existencia de una grúa que viola las medidas de seguridad".

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos procedan conjuntamente a practicar la mencionada visita y a rendir el informe correspondiente.

Atentamente,

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

REGIÓN B. A
REGIONAL BOLÍVAR
2/10/2015 11:53 AM
JORGE GONZALEZ
1 ABRIL 2015 HORA: 11:53 AM



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 7 de abril de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

RADICACION PLANEACION: -N/A

OFICIO: AMC-OFI-0026342-2015

INMUEBLE: OBRA EDIFICIO MORROS CITY BOCAGRANDE CALLE 9 NO.1-40 Y CRA 1 NO.8-110

PROPIETARIOS Y/O CONSTRUCTORES: VARIOS Y CONSTRUCTORA EPIC

QUEJOSO: SEÑOR ANGEL MAJANA ALJURE

HECHOS: PRESUNTA VIOLACION NORMAS DE SEGURIDAD DE OBRA EN EJECUCION.

El día 7 de abril de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección a la obra en construcción EDIFICIO MORROS CITY, ubicada en el Bocagrande, identificado con la nomenclatura No. Calle 9 No.1- 40 Cra.1 No.8-110, con el fin de recabar pruebas para iniciar Averiguación preliminar por las presuntas violaciones a las normas de seguridad en la obra en ejecución.

Por lo anterior se procedió a verificar:

- 1- Responsable de la Obra. ✓
- 2- Si cuenta con Licencia de Construcción. ✓
- 3- Tipo de obra que se adelanta. ✓
- 4- Estado Actual de la misma. ✓
- 5- Inicio de Obra. ✓
- 6- Verificación presunta violación normas de seguridad en la obra.

31
SS.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

RESULTADO DE LA VISITA TECNICA DE INSPECCION

1. El responsable de la obra es el Ing. ROBERTO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No.73.308.689
2. La obra cuenta con Licencia radica con No.13001-2-13-0224 del 17 de octubre de 2013 para realizar Construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva expedida por la Curaduría Urbana No.2. según Resolución No. 0280 del 25 de noviembre de 2013. (Se anexa)
3. El tipo de obra que se adelanta es: "Demolición total y obra nueva de 40 pisos para uso residencial y comercial.
4. El estado de la obra se encuentra en etapa de fundición de estructura y levantamiento de muros en primeros pisos.
5. La obra inicio el 17 de enero de 2014 y con proyección a 36 meses.
6. En visita efectuada a la obra en construcción del Edificio "Morros City" se observó:
 - a. Hay una zona privada para el descargue de materiales y a su vez el giro de la grúa con elementos de construcción es sobre este área.
 - b. La parte de la grúa donde están los contrapesos se ubican en el extremo opuesto sobre el espacio aéreo de las viviendas vecinas a una altura mayor de la estipulada por las normas, que es de 3 metros.
 - c. Los anclajes de la torre grúa están en optimo estado y según las normas.
 - d. El anclaje de la torre está a 3 metros del muro divisorio con los vecinos, basados en los parámetros que dan las normas de seguridad, para esta clase de obras
 - e. Los mantenimientos de los equipos se hacen a través de personal certificado por el Sena cada 8 días.
 - f. Cumplen con todas las normas de seguridad según Resolución del Ministerio de Trabajo 1409 de julio 23 de 2012.
 - g. Adicional existe póliza de seguro por \$2mil 500 millones de pesos, en caso de algún siniestro.(Se anexa)

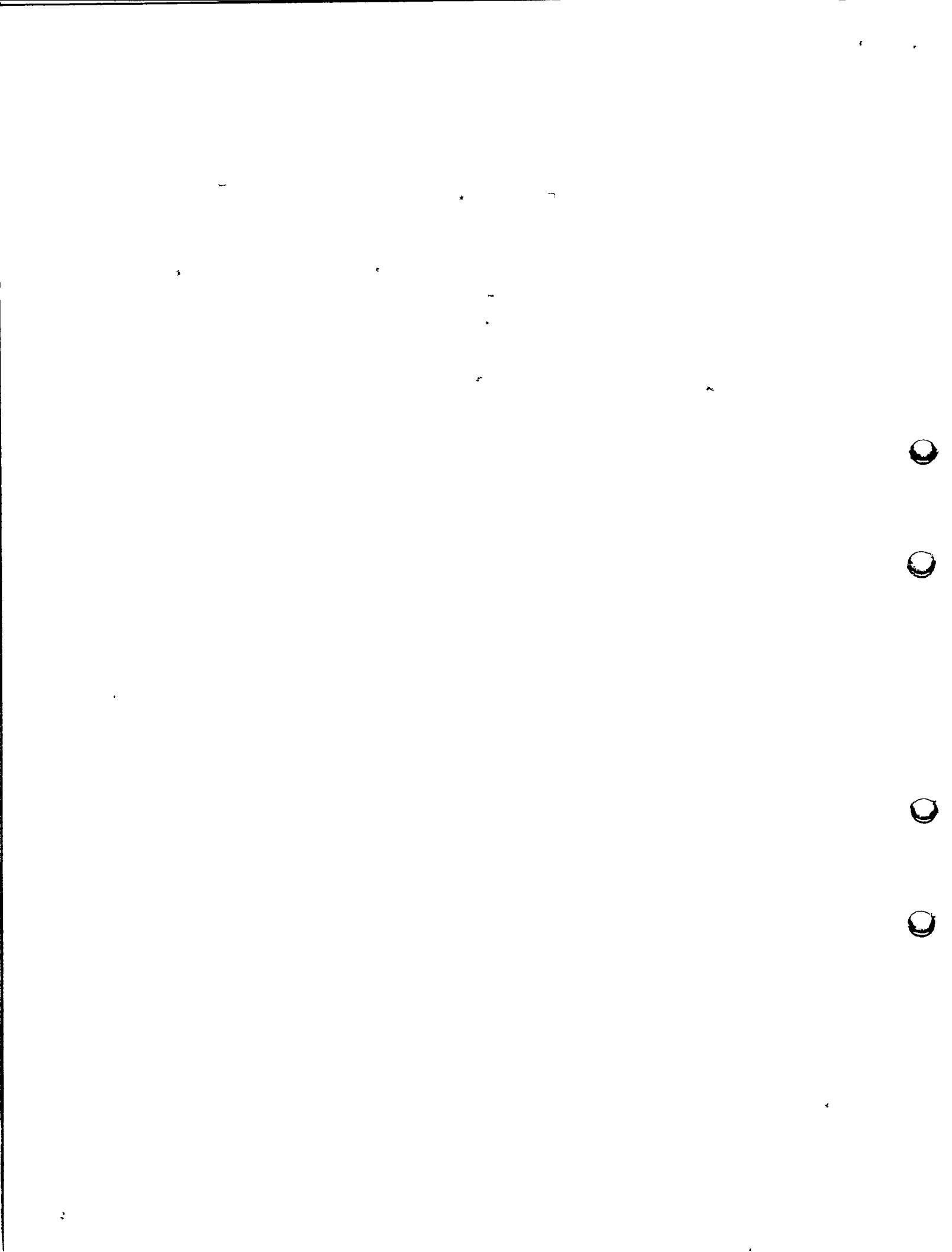
32
54



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Se sugiere reforzar las medidas de seguridad con el objeto de proteger el área de injerencia del recorrido del brazo de la Grúa, para de esta forma brindar mayor seguridad a predios vecinos.

Se anexa ficha de la visita técnica firmada por el Ing. ROBERTO ROMERO, director de Obra y licencia expedida por la Curaduría Urbana No. 2.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110

13001-2-13-0224

EL CURADOR URBANO DISTRITAL No 2

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el señor DAVID SEINJET NEIRUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10 557 527 de Puerto Tejada (Cauca) en su calidad de representante legal de la sociedad MAD CAPITAL S.A. identificada con el N° 805 007 163-4, en calidad de propietario del predio localizado en el Barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 cuya cabida, medidas y linderos están señalado en la escritura pública N° 2471 de 24 de Agosto de 2012, suscrita en la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-5837 y referencia catastral N° 01-01-0051-0020-000 y la señora CÁROLINE LOZANO OSTOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 39 592 905 de Bogotá, quien obra en calidad de suplente de presidente y representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública N° 3178 de 30 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría Once del Circulo Notarial de Bogotá quien actua como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado EL FARO-FIDUBOGOTÁ, propietaria del predio localizado en el Barrio Bocagrande Carrera 1 N° 8-110, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la escritura pública N° 2590 de 11 de Julio de 2007, suscrita en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-12074-1 y referencia catastral N° 01-01-0051-0018-000, quien confiere poder especial amplio y suficiente al señor RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79 506 433 de Bogotá, para que solicite licencia de construcción en la modalidad de demolición y obra nueva.

Que el señor RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79 506 433 de Bogotá, solicita licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110 cuya cabida, medidas y linderos están señalado en las escrituras públicas N° 2471 de 24 de Agosto de 2012, suscrita en la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cartagena y N° 2590 de 11 de Julio de 2007 suscrita en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Cartagena, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 060-5837 060-12074-1 y referencias catastrales N° 01-01-0051-0020-000 01-01-0051-0018-000

Que el proyecto se radica bajo el N° 13001-2-13-0224, y las obras sujetas a consideración de esta Curaduría según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) son: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva

Que revisado el plano de localización se constato que el proyecto se encuentra ubicado según plano de Uso del Suelo P.F.U. 5A de 5 en actividad Mixta 2 (M2) y según plano de Tratamiento en Suelo Urbano y de Expansión P.F.U. 2A de 5 en Renovación Urbana 1 (RU 1). Y estudiada la solicitud por el equipo interdisciplinario de esta Curaduría en comité de fecha 13 de Noviembre de 2013 y mediante acta N° 035, se verifico que la solicitud es de licencia de construcción en la modalidad de demolición y la construcción de una edificación de uso residencial de 40 pisos, en los cuales se desarrollan cinco pisos de parqueaderos, piso de área social y 33 pisos de apartamentos

Que el Decreto 1469 de 2010 reglamentario de las licencias urbanísticas indica en el artículo 7º las modalidades de licencia de construcción y en el numeral primero del citado artículo indica: "1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar

Página 006

34
12
10
52



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

35
<1

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-49, Carrera N° 8-110

obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción. No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de ordenación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura social o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el Certificado de permiso de ocupación. "Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras constituidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerce el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trae el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo establece, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de la autorizada en la licencia la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

En ningún caso se podrá suspender la conexión de servicios públicos durante la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación, según lo señalado en el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Que a la petición se allegó la documentación señalada en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 21 y en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 los vecinos colindantes relacionados por la petición, en el Formulario Único Nacional F UN fueron citados a través de la empresa Tranexco mediante las guías N° 12845100416G, 12845100833B, 12945100517G 12845100629K, 12845100729K, para que estos se enteraran del proyecto, se hicieran parte e hicieran valer sus derechos. De igual forma se instaló la valla ordenada, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite, mediante el otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, en la que se señala como fecha de inicio del trámite ante Curaduría el 15 de Octubre de 2013, y se allegó la fotografía respectiva.

Que han transcurrido más de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación, y de la instalación de la valla sin que los vecinos colindantes, ni terceros se hayan constituido en parte dentro de este trámite (Art 30 Decreto 1469 de 2010)

Que con fecha 21 de Octubre de 2013, el constructor responsable de las obras anexa documento donde certifica que cumplirá a cabalidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE contenido en la resolución 180398 de 2004 actualizada mediante Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energías; en especial lo reglamentado en el artículo 13 y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP

2
SI

172



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

36
75

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-1, y Carrera 4° B-110

conforme en la resolución 180540 de 2010, aclarado y modificado mediante resolución 17181558 de 2010 del Ministerio de Minas y Energías.

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en el se designó como autor responsable al arquitecto RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, con matrícula profesional vigente N° 2570041783 de Cundinamarca como diseñador arquitectónico al Arquitecto FERNANDO DE LA VEGA B, con matrícula profesional vigente N° 2578040781 de Cundinamarca, como diseñador estructural y supervisor técnico al ingeniero Cml. JAVIER COLL JIMENEZ con matrícula profesional vigente N° 08202-30105 de Atlántico y Ingeniero Geotécnico al Ing. Cml. ALVARO IGNACIO GOYO TORRES con matrícula profesional vigente N° 737 de Bolívar, conforme lo establece la ley 400 de 1997

Que el ingeniero cml. ANTONIO CONTRERAS ACOSTA, revisor de estructuras de esta Curaduría, constató mediante la revisión de los planos estructurales, memoria de cálculo estructural y estudio de suelos, que el proyecto radicado bajo el número 13001-2-13-0224, el cual consiste en la construcción de una edificación de uso residencial de 10 pisos, en los cuales se desarrollan cinco pisos de parqueaderos, piso de área social y 5 pisos de apartamentos, que dicho proyecto CUMPLE CON LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SÍSMICO RESISTENTE CONTENIDAS EN LA LEY 400 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, conforme a la cual se llegó luego de constatar lo siguiente: 1) Que existe coincidencia de los ejes de columnas, de muros, vacíos de escaleras y áreas de placas registrados en los planos arquitectónicos y estructurales, respectivamente 2) Que en el presente trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva se designaron como Ingeniero Geotécnico a ALVARO IGNACIO GOYO TORRES, con matrícula profesional de ingeniero cml. N° 737BLV, Diseñador de Estructuras y supervisor técnico a JAVIER COLL JIMENEZ, con matrícula profesional de ingeniero cml. N° 08202-30105-ATL, los cuales acreditaron su idoneidad y experiencia mediante la presentación de copia de sus respectivas matrículas profesionales 3) Que consultados los registros del COPNIA (consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura) se establecieron sanciones vigentes que impiden el ejercicio de la ingeniería, se constató que los profesionales ambas mencionados no tienen sanciones disciplinarias. 4) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 1469 de 2010, el solicitante aportó el estudio de suelos, y en el cual se registran las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural en el diseño de la cimentación y otras de conformidad la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos que debe emplear el constructor y el plano de localización de sondeos en el área de influencia del proyecto, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones dadas por los títulos A y H del Reglamento NSR-10. 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 del decreto 1469 de 2010, el solicitante aportó el diseño estructural en 57 planos, identificados en su rótulo por las notaciones y contenidos, así: plano N° 1, planta localización columnas, plano N° 2, planta de cimentación, plano N° 3 despiece de zapatas tipo Z-1 y Z-2 detalle viga de amarre VA-1/50x060, detalle pedestal, plano N° 4, despiece zapata tipo Z-3, corte 1-1 y corte 2-2, plano N° 5, cuadro de columnas N° 1 { ejes A-6, B-5, C-6, D-6}, planta N° 6 cuadro de columnas N°2 { ejes F-6, G-6 y A-1}, plano N° 7 cuadro de columnas N°3 { ejes H-1, H-3, D-1}, planta N°8, cuadro de columnas N°4 { ejes F-2, G-2, B-1, C-1}, plano N° 9, cuadro de columnas plataforma: plano N° 10, cuadro de columnas plataforma: planta N° 11, planta estructural losa 1er. piso N° 6-32, planta N° 12, despiece de vigas 1° p se N° 6-32, planta N° 13 planta estructural losa 1er piso N° 7-82; planta N° 14, despiece de vigas 1° piso N° 7-42, planta N° 15, despiece de vigas 1° piso N° 7-42, planta N° 16 planta estructural losa 2° piso N° 9-38, planta N° 17 despiece de vigas 2° piso N° 9-38, planta N° 18, planta estructural losa 2° piso N° 10-88, planta N° 19, despiece de vigas 2° piso N° 10-88, planta N° 20, despiece de vigas 2° piso N° 10-88, planta N° 21 despiece de vigas 2° piso N° 10-88, planta N° 22, planta estructural losa piso 3° N° 12-44, planta N° 23, despiece de vigas 4° piso N° 12-44, planta N° 24 planta estructural losa 3° piso N° 13-94, planta N° 25, despiece de vigas 3° piso N° 13-94; planta N° 26, despiece de vigas 3° piso N° 13-94; planta N° 27 despiece de vigas 3° piso N° 13-94, planta N° 28 planta estructural losa 4° piso N° 15-50, planta N° 29 despiece de vigas 4° piso N° 15-50, planta N° 30, planta estructural losa 4° piso N° 17-00, planta N° 31 despiece de vigas 3° piso N° 17-00, planta N° 22.

3
FAC-1-300-0

50





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

37

CURADURIA ² URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-4 y Carrera N° 8-110

despiece de vigas 3º piso N° 17 09, piano No 33, despiece de vigas 3º piso 1-17 00 piano No 34, planta estructural losa 5º piso N° 18 56, piano No 35, despiece de vigas 5º piso 1-18 56 piano N° 36 planta estructural losa 6º piso, piano No 37 despiece de vigas 6º piso piano No 38 planta estructural losa 6º piso fondo piscina piano No 39, despiece de vigas fondo piscina piano No 40, despiece fondo de piscina, piano No 41 despiece de vigas fondo de piscina piano No 42 planta estructural piso 7-10, 14-17 20-22, 25-27, 32, 35-36, piano No 43, despiece de vigas V-21º a V-214 piso 7-10, 14-17 20-22, 25-27, 35-36, 38-39; piano No 44, despiece de vigas V-215 a V-227 piso 10, 14 1º 20-22 25-27, 35-36, 38-39; piano No 45, planta estructural piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34, piano No 46, despiece de vigas piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34; piano No 47 despiece de vigas pisos 11-13, 19-19, 23-24, 28-31, 33-34; piano No 48, planta estructural pisos 36 al 39, piano No 49, despiece de vigas pisos 36-37 38-39 piano No 50, despiece de vigas pisos 36-37 38-39; piano No 51 planta estructural losa cuarto de maquinas, piano No 52, despiece de vigas cuarto de maquinas, piano No 53, planta estructural losa de fondo tanque, piano No 54, despiece de vigas fondo tanque, piano No 55, planta estructural losa helíquero, piano No 56, despiece de vigas helíquero, piano No 57 planta estructural tanque elevado y los cuales conformen el diseño de la estructura de una edificación de 39 pisos para uso residencial cuyo sistema de resistencia de fuerzas horizontales y cargas verticales lo componen pórticos en concreto reforzado, los cuales se encuentran prescritos para zonas de amenaza sísmica baja, por el capítulo A.3 del Reglamento NSR-10. 6) Que en la memoria de cálculo y en los planos estructurales se registra el diseño de la cimentación, el cual consiste en zapatas aisladas en concreto reforzado y zapata combinada apoyada en pilotes, y cuyo diseño se ajusta a las recomendaciones de ingeniería del estudio de suelo y a las especificaciones de diseño dadas por los títulos C y H del decreto Reglamento NSR-10. 7) Que en los planos estructurales y en la memoria de cálculo se registran como materiales de construcción para los elementos estructurales propuesto, al concreto reforzado de 5000 y 4000 PSI de resistencias respectivas a la compresión a los 28 días los cuales se encuentran dentro de los materiales propuestos por la ley 400 de 1997.

Que, el peticionario aportó acuerdo de pago N° AMC-RES 003450-2013 de 25 de Noviembre de 2013, suscrito entre los señores RODRIGO PUENTE ESCALLON, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.088.333 de Cartagena quien actuó como representante legal suplente de la sociedad MORROS CITY S A S y el señor CARLOS JOSE GRANADILLO VASQUEZ, Secretario de Hacienda Distrital, por concepto de impuesto de definición a la construcción del proyecto MORROS CITY S A S, amplitud producto de la adjudicación realizada por el solicitante, y pago al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC por concepto de la estampilla Pro cultura, según lo establece el Acuerdo N° 0041 de 2006, el Acuerdo 023 de 2002 respectivamente.

Que realizado el estudio correspondiente y mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2013, se consideró que es viable expedir la licencia solicitada, por lo que, el Curodor Urbano Distrital N° 2,

RESUELVE.

Artículo primero Conceder licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-40 y Carrera 1 N° 8-110, cuya cabida, medidas y límites están señalado en las escrituras públicas N° 2471 de 24 de Agosto de 2012, suscrita en la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Cartagena y N° 2590 de 11 de Junio de 2007, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 060-5837 060-120741 y referencias catastrales N° 04-01-0051-0020-000, 01-01-0051-0018-000, a través del señor RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.433 de Bogotá, apoderado especial para este acto del señor DAVID SEINJET NEIRUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10 557 527 de Puerto Tejada (Cauca) en su calidad de representante legal de la sociedad MAD CAPITAL S.A, identificada con el Nit N° 805 007 163-4 y la señora CAROLINA LOZANO OSTOS identificada con la cedula de ciudadanía N° 39 692 985 de Bogotá, quien obra en su calidad de suplente del presidente y representante

4

Página 1 de 8

10
49





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de diseño, total y obra nueva sobre precios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9A #1-10, Carrera 10B-110

legal de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 3178 de 30 de Septiembre de 1991, otorgada en el Notario "1 del C" del Notarial de Bogotá, quien actúa como votera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FARO-FIDUBOGATA

Artículo segundo. Aprobar los planos arquitectónicos contenidos de proyecto de diseño, total y construcción, en la modalidad de obra nueva, identificados como: plano N° 1/19, sección A-A', planta de la planta del piso 1, plano N° 3/19, planta del piso 2, plano N° 4/19, planta del piso 3, piso 4, planta del piso 4, planta N° 6/19, planta del piso 5, planta N° 7/19, planta del piso 6, planta N° 8/19, planta de piso 7, planta N° 9/19, planta del piso 8 a 11, 15 a 18, 21 a 23, 26 a 28, 33, 36 a 37, planta N° 10/19, planta del piso 12 a 14, 19 a 20, 24 a 25, 29 a 32, 34 a 35, 38; planta N° 11/19, planta del piso 22, 39 y 40, planta N° 12/19, cubierta y cuarto de máquinas, planta N° 13/19, planta del helipuerto; planta N° 14/19, fachada principal; planta N° 15/19, fachada posterior; planta N° 16/19, fachada lateral 1; planta N° 17/19, fachada lateral 2; planta N° 18/19, sección A-A'; planta N° 19/19, sección B-B', elaborados y firmados por el Arquitecto FERNANDO DE LA VEGA B., con matrícula profesional v.gente N° 2578040731 de Cundinamarca y aprobar los planos estructurales contenidos del diseño estructural identificados en su rol, por las anotaciones y contenidos así: plano No 1, planta 1, localización columnas, plano No 2, planta de columnas con piso 1; despiece de zapatas tipo Z-1 y Z-2, delalit vigas de amarre VA-1 (5Cx 060) delalit pedestal, planta N° 3, despiece zapata tipo Z-3 corta 1-1' y corta 2-2'; planta N° 5, cuadro de columnas No 1 (ejes A-6, B-6, C-6, D-6); planta N° 6, cuadro de columnas No 2 (ejes F-6, G-6 y A-1); planta N° 7, cuadro de columnas No 3 (ejes H-1, H-3, D-1); planta N° 8, cuadro de columnas No 4 (ejes F-2, G-2, B-1, C-1); planta N° 9, cuadro de columnas plataforma, planta N° 10, cuadro de columna plataforma, planta N° 11, planta estructural losa 1er piso N° 6-32, planta N° 12, despiece de vigas 1º piso N° 6-32; planta N° 13, planta estructural losa 1er piso N° 7-32, planta N° 14, despiece de vigas 1º piso N° 7-42; planta N° 15, despiece de vigas 1º piso N° 7-42; planta N° 16, planta estructural losa 2º piso N° 9-38; planta N° 17, despiece de vigas 2º piso N° 9-38, planta N° 18, planta estructural losa 2º piso N° 10-38; planta N° 19, despiece de vigas 2º piso N° 10-38; planta N° 20, despiece de vigas 2º piso N° 10-38; planta N° 21, despiece de vigas 2º piso N° 10-38; planta N° 22, planta estructural losa piso 3º N° 12-44; planta N° 23, despiece de vigas 4º piso N° 12-44; planta N° 24, planta estructural losa 3º piso N° 13-34; planta N° 25, despiece de vigas 3º piso N° 13-34; planta N° 26, despiece de vigas 3º piso N° 13-34; planta N° 27, despiece de vigas 3º piso N° 13-34; planta N° 28, planta estructural losa 4º piso N° 13-50; planta N° 29, despiece de vigas 4º piso N° 13-50; planta N° 30, planta estructural losa 4º piso N° 17-00; planta N° 31, despiece de vigas 3º piso N° 17-00; planta N° 32, despiece de vigas 3º piso N° 17-00; planta N° 33, despiece de vigas 3º piso N° 17-00; planta N° 34, planta estructural losa 5º piso N° 18-56; planta N° 35, despiece de vigas 5º piso N° 18-56; planta N° 36, planta estructural losa 6º piso; planta N° 37, despiece de vigas 6º piso; planta N° 38, planta estructural losa 6º piso; planta N° 39, despiece de vigas fondo piscina; planta N° 40, despiece fondo piscina; planta N° 41, despiece de vigas fondo piscina; planta N° 42, planta estructural piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 32, 35-36, planta N° 43, despiece de vigas V-203 a V-214 piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 32, 35-36, 38-39; planta N° 44, despiece de vigas V-215 a V-227 piso 7-10, 14-17, 20-22, 25-27, 35-38, 38-39; planta N° 45, planta estructural piso 11-13, 18-19, 23-24, 28-31, 33-34; planta N° 46, despiece de vigas piso 11-13, 18-19, 23-24, 23-31, 33-34; planta N° 47, despiece de vigas pisos 11-13, 19-19, 23-24, 28-1, 33-34; planta N° 48, planta estructural pisos 36 al 39, planta N° 49, despiece de vigas pisos 36-37, 38-39; planta N° 50, despiece de vigas pisos 36-37, 38-39; planta N° 51, planta estructural losa cuarto de máquinas; planta N° 52, despiece de vigas cuarto de máquinas; planta N° 53, planta estructural losa fondo lague; planta N° 54, despiece de vigas fondo lague; planta N° 55, planta estructural losa helipuerto; planta N° 56, despiece de vigas helipuerto; planta N° 57, planta estructural lague elevado; elaborados y firmados por el Ing. Civil JAVIER COLL JIMÉNEZ con matrícula profesional vigente N° 08202-30105 de Alhambra, correspondientes a la obra cuya ejecución se autoriza, los cuales se integran a esta Resolución para que formen parte de ella.

5
Firma de J. C. Jiménez

J

O

O

O

Q

O



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la medida de demanda total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-113, Carrera N° 8 110.

Parágrafo: Aprobar las obras conducentes a la demolición total de doce edificios existentes de 477 colm2 y la construcción de un Edificio de apartamentos turísticos de 40 pisos y planta que tiene tres locales comerciales y 162 apartamentos, sobre un predio localizado en el barrio de Bocagrande con un área de 2.321,5 M2 con dos frentes uno de 36,00M2 sobre la carrera 8a avenida El Malecón y otro de 2.141,50M2 la calle 9° La Edificación se encuentra localizada en el lote así tiene un retiro de antejardín sobre calle 9a o avenida El Malecón de 10,00M2, y otro de 9,00M2 sobre la calle 9 retira en los laterales de 3,50M2, desde el segundo piso cuenta con 165 estacionamientos. El proyecto está distribuido así, Piso 1: tres locales-comerciales con un área total de 339,15M2, con sus respectivos baños, acceso vehicular, acceso peatonal lobby, recepción salón social, un baño, tres ascensores, dos escaleras, servicios, equipos técnicos, palcos de equipos técnicos, rampa de acceso a parqueaderos y veintitrés estacionamientos, con un área construida de 731,912 Piso 2: dos escaleras, tres ascensores vacío sobre locales, vacío sobre parqueos, circulación vehicular y veintidós estacionamientos de los cuales una es para minusválidos, con un área construida en el segundo piso de 292,75M2 Piso 3: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, rampa y ocho estacionamientos, con un área construida de 457,80M2 Piso 4: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, rampa y dos estacionamientos, con un área construida de 411,32M2 Piso 5: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, rampa y dos estacionamientos; con un área construida de 411,32M2 Piso 6: dos escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, diecisiete estacionamientos; con un área construida de 143 colm2. Piso 7: tres escaleras, tres ascensores, rampa de acceso vehicular, área social que contiene salón, zoco y servicio, gimnasio, turco, duchas, dos jacuzzis, piscina para niños, piscina, terrazas, con un área construida de 585,30M2 Los pisos 8 al 11 15 al 18, 21 al 23 26 al 28, 33, 36 al 37 se distribuyen por piso así: dos escaleras, tres ascensores, circulación, cuarto de máquinas para aire acondicionado, cinco apartamentos turísticos, con un área construida por piso de 308,04M2, para un total construido de 5.237,71M2 Los pisos del 12 al 14, 19 al 20, 24 al 25, 29 al 32, 34 a 35, 38 se distribuyen por piso así: dos escaleras, tres ascensores, circulación, cuarto de máquinas para aire acondicionado, cinco apartamentos turísticos; con un área construida por piso de 305,10M2, para un total construido de 4.271,4M2 Los pisos 22, 39 y 40 se distribuyen por piso así: dos escaleras, tres ascensores, circulación, depósito, cuarto de máquinas para aire acondicionado, cuatro apartamentos turísticos, con un área construida por piso de 309,30M2, para un total construido de 927,90M2 Los indicadores finales son: El área de ocupación es de 731,9M2 que equivale a 3° 53' y la área de construcción es de 12.184,05M2, que equivale a 524,83% cumpliendo con lo establecido en la norma.

Artículo tercero: Reconocer como constructor responsable al arquitecto RAFAEL JOSE RODRIGUEZ, con matrícula profesional vigente N° 2570043763 de Cundinamarca, como diseñador arquitectónico al Arquitecto FERNANDO DE LA VEGA B, con matrícula profesional vigente N° 2578040781 de Cundinamarca, como diseñador estructural y supervisor técnico al Ingeniero Civil JAVIER COIL JIMENEZ con matrícula profesional vigente N° 08202-30105 de Alfonso y Ingeniero Geotécnico al Ingeniero Civil ALVARO IGNACIO COYO TORRES, con matrícula profesional vigente N° 737 de Bolívar, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Artículo cuarto: La vigencia de esta licencia es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución. En caso de requerir prórroga, el titular de esta decisión, deberá solicitarla dentro de los treinta días calendario anterior al vencimiento de esta (artículo 47 Decreto 1469 de 2010).

Artículo quinto: Se le indica al Titular de esta licencia, las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:
Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Por: _____

47



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCION N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 1-4 y Carrera 7# 8-110

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a lo que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 1995 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Físico de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que se señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar equipos de detección y sistema hidráulico de protección contra incendio (Artículo 102 del acuerdo 45 de 1989).

A colocar malas proyectoras hacia los predios contiguos y el espacio público para evitar que la caída de escombro pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos a medida que la emisión a aire de material particulado.

A no balar los escombros en los cuerpos de agua internos y exteriores de la ciudad, en las calles plazas, murallas, mareas, caños y otros sitios en los que está prohibido el descarga. Artículo 38 del Acuerdo 45 de 1989. Por consiguiente, deberá trasladarlos a las escombreras autorizadas por EPA en la jurisdicción del Distrito de Cartagena.

A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

Aclarar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincula para la ejecución del proyecto A COMUNICAR A LA ALCALDIA MENOR DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION y abrir un libro de intervenencia, para rubrica y sello de la Secretaría de Planeación Distrital, para efectos del control de visitas del distrito a la obra en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que legalmente le corresponda a la administración Distrital (Artículo 350 y 355 de la Decreto 0977 de 2001).

A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutada esta Resolución.

Parágrafo 1º Se previene al propietario y al constructor responsable de las responsabilidades y sanciones de la Demolición contenidas en los Artículos 34, 35 y 38 del Acuerdo 45 de 1989.

Constituir una póliza de responsabilidad contractual según lo señalado en el artículo 27 del Acuerdo 45 de 1989.

Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas de saludabilidad y seguridad (Art 221 Acuerdo 45 de 1989).

Cerrar previamente toda la edificación a demoler, con cerca provincial de madera o muro de bloques con altura máxima de 2 metros sobre el límite frontal de la propiedad si esta tiene andén o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de materiales y de personas. Si la edificación está sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provincial se separa no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando esta excede de 150 metros de ancho (Art 38 Acuerdo 45 de 1989).

7

Page 7 of 8

40

40

40
46





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

41
45

CURADURIA 2 URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0280 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de domo en total y obra nueva sobre predios ubicados en el barrio Bocagrande Calle 9 N° 14-1 y Carrera N° 8-110.

Artículo sexto: Es la resolución se notificará personalmente a solicitante a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del término en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. El evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelve la solicitud se le notificará a propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada antenormalmente (artículo 40 Decreto 1469 de 2010).

Artículo séptimo: El titular de la licencia está obligado a identificar la obra instalando una valla que deberá permanecer durante todo el tiempo de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por sección (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla deberá indicar a través la clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble. Vigencia de la licencia. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010)

Artículo octavo: Que la expedición de la licencia no conlleva prorrogamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2º del artículo 36 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo noveno: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO MENDOZA DOMÍNEZ
Curador Urbano Nro 2 (P)

Prov. Cartagena
Revista LGTC

8

Página 8 de 8

41
45



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

suramericana

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POLIZA No. 299276-1

1. **TOMADOR:** GIGACON GRUAS S.A.S.
ASEGURADO: GIGACON GRUAS S.A.S Y/O
GIGACON TRANSPORTES S.A.S Y/O
GIGACON S.A.
2. **BENEFICIARIO:** TERCERO AFECTADO
2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del 13 de Junio de 2014
Hasta las 24:00 horas del 13 de Junio de 2015
3. **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO:** Prestación de Servicios de Ingeniería, Especialmente en Operaciones de Grúas y Torregruas para Construcción.
4. **UBICACIÓN DE LOS PREDIOS:**

DIRECCIÓN DEL PREDIO	CIUDAD
Carrera 16 No 70A-74 Of 401	Bogotá
Territorio Nacional	

5. **LÍMITE ASEGURADO:** Col\$ 2 500 000 000 evento / vigencia

AMPARO BÁSICO: Según texto Suramericana F01 13-040

6. AMPAROS ADICIONALES: Según texto Suramericana F01 13-040

- **Gastos Médicos:** Sublínite de Col \$53 000 000 por persona. Sublínite de Col \$50 000 000 En el evento y Sublínite de Col \$200 000 000 en el agregado vigencia de la póliza
- **Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontractistas:** La responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus contratistas y/o subcontractistas a su servicio está amparada por el pasaje Sublínite \$500 000 000 Evento / Vigencia en exceso de sus propias Polizas, con un límite de \$10 000 000 en caso de no tenerla este valor opera como Deducible
- **Responsabilidad Civil Patronal:** Sublínite de Col \$500 000 000 por persona. Sublínite de Col \$1 000 000 en el evento y Sublínite de Col \$500 000 000 en el agregado vigencia de la póliza
- **Responsabilidad Civil de vehículos propios y no propios:** Sublínite de Col\$260 000 000 evento y de Col\$750 000 000 en el agregado vigencia de la póliza. Este sublínite opera en exceso \$50 mil/evento para daños a una persona \$50 mil/evento para daños a bienes de terceros y \$100 mil/evento para daños a dos o más personas y en exceso del Seat
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** Sublínite de Col\$500 000 000 Evento / Vigencia
- **Viajes de funcionarios al exterior:** Sublínite de Col\$130 000 000 evento / vigencia
- **Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control:** El amparo básico cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Sublínite \$250 000 000 Excluye Hurto

3

92



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Suramericana

- Gastos de defensa en proceso penal: Por este amparo se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el pretexto conservatorio escrito de Suramericana incurre el asegurado en aquellos procesos penales que sean consecuentes con y surjan a raíz de lo reclamado en la demanda de indemnización de perjuicios de vida de los daños materiales y/o lesiones personales causados. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes (Anexo 3) Sublimate 10% de valor Asegurado, máximo Col\$ 50.000.000

7. OTROS AMPAROS ADICIONALES:

- Responsabilidad civil propia de contratistas y/o subcontratistas: (Anexo 1)
- RC Cruzada (Anexo 2)
- Gastos de defensa en proceso penal (Anexo 3)
- Daños a Conductores Subterráneos de Agua, Energía, Gas, Combustible, Alcantarillado, Teléfonos o Cualquier otro tipo de Conducta, con un Sublimate de \$100.000.000.

LA PRESENTE POLIZA OPERA COMO COEXISTENCIA DE SEGUROS Y NO COMO PRIMERA CAPA Y/O DEDUCIBLES DE OTRAS POLIZAS.

8. EXCLUSIONES: Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza FD1 13 040 se excluyen los siguientes eventos

Cualquier Cobertura Objeto de Otra Tipo de Seguro.

9. COSTO DEL SEGURO:

- Alternativa 1: Col\$10.000.000 (sin IVA)

10. DEDUCIBLES: Aplicables a todo y cada evento

- Gastos Médicos: No tiene Deducibles
- Gastos de defensa en proceso penal: 5% del valor de los gastos
- Demás amparos: 10% del valor del amparo, mínimo Dos (2) SMMLV

11. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Pago de las primas: Prima a ser recibida por Suramericana dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la póliza. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Asegurado la cobertura quedará sin efecto en forma absoluta y retroactiva al inicio de vigencia de la póliza y dará derecho a Suramericana para exigir el pago de la prima devengada.
- NO se acepta el restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
- Intermediario: Raseguros Ltda.
- Compañías aseguradoras: Seguros Generales Suramericana S.A. 100%
- Prima mínima para movimientos: Dos (2) SMMLV
- Los valores especificados como límites y/o sublímites se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado
- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente
- Deducibles pactados en dólares serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha del evento.

4

16
41



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Suramericana

- Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.
- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Suramericana

ANEXOS A LAS CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO 1 CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

En virtud del presente anexo y sujeto a que el asegurado suministre el listado de sus contratistas y/o subcontratistas y relacione las actividades realizadas por cada uno de ellos, se ampara hasta por el sublmite establecido en estas condiciones particulares la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable a dichos contratistas y subcontratistas a consecuencia del desarrollo del contrato o los contratos celebrados con el asegurado.

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realiza labores por cuenta del asegurado, en virtud de contratos o convenios de carácter estrechamente comercial y que consistan por escrito.

ANEXO 2 RC CRUZADA

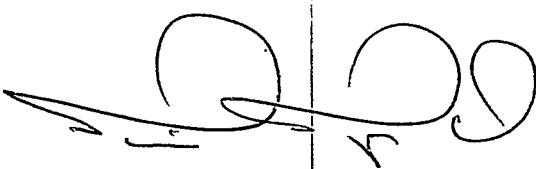
En virtud del presente anexo y para efectos de la póliza, se considerarán los Asegurados que figuren relacionados en la carátula y condiciones particulares de esta póliza como terceros entre sí.

ANEXO 3 GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL

Por el presente amparo Suramericana indemnizará los honorarios profesionales en que incurra el asegurado en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de homicidio y/o lesiones personales ocasionados por alguno de los eventos amparados por la presente póliza y causados directamente por el asegurado o su personal durante la vigencia de la misma y en desarrollo de las actividades descritas en la carátula y/o condiciones particulares de esta póliza.

Sólo se reconocerán los honorarios profesionales pagados a abogados designados por el asegurado con tarjeta profesional, que no sean nombrados de «oficio» y hasta por el sublmite establecido para la presente cobertura.

Los demás términos y condiciones no modificados mediante el presente anexo continúan en vigor.



**PLINIO DANILO PINZON ORTIZ
ARQUITECTO MP 1370054100 DE BOLÍVAR**

46

40

4

5

6

7

8

9

10

TA TECNICA



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

FECHA	ACTA VISITA TECNICA		
MM / AA / DS	EDIFICIO MORROS CITY		
RE DE LA OBRA	MORROS CITY - BOCA GRANDE		
RECCION:	2. RADICACION PLANEACION: -00033-2015 OFICIO : AMC-OFI-0026342-2015		
3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA			
ja 1 de —	Nombre del Director de Obra: <u>Roberio Roldos</u>	Clase de Licencia	Uso:
	Teléfono <u>312 1628 2151</u>	Modalidad:	No. De Pisos
	Email <u>lafmerr2012@gmail.com</u>	Curaduria Urbana No.	Altura
		FOTO VALLA	
ESTADO DE LA OBRA:		En proceso	Observaciones
Sin Iniciar	<input type="checkbox"/>	Cimentacion <input checked="" type="checkbox"/>	
Terminada	<input type="checkbox"/>	Estructura <input checked="" type="checkbox"/>	
		Acabado <input type="checkbox"/>	
		Cerramiento <input checked="" type="checkbox"/>	



VISITA TECNICA



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Hoja 1 de ____

FECHA

MM

AA

NOMBRE DE LA OBRA

DIRECCION :

ACTA VISITA TECNICA

EDIFICIO MORROS CITY

MORROS CITY - BOCA GRANDE

ESTADO DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA CONSTRUCCION (Utilice el numeral 4. OBSERVACIONES ADICIONALES para ampliar la información)

STRUCTURA:

JROS

GRIETAS Y FISURAS:

JBIERTA:

HUMEDADES

SOS:

HUNDIMIENTO PISO:

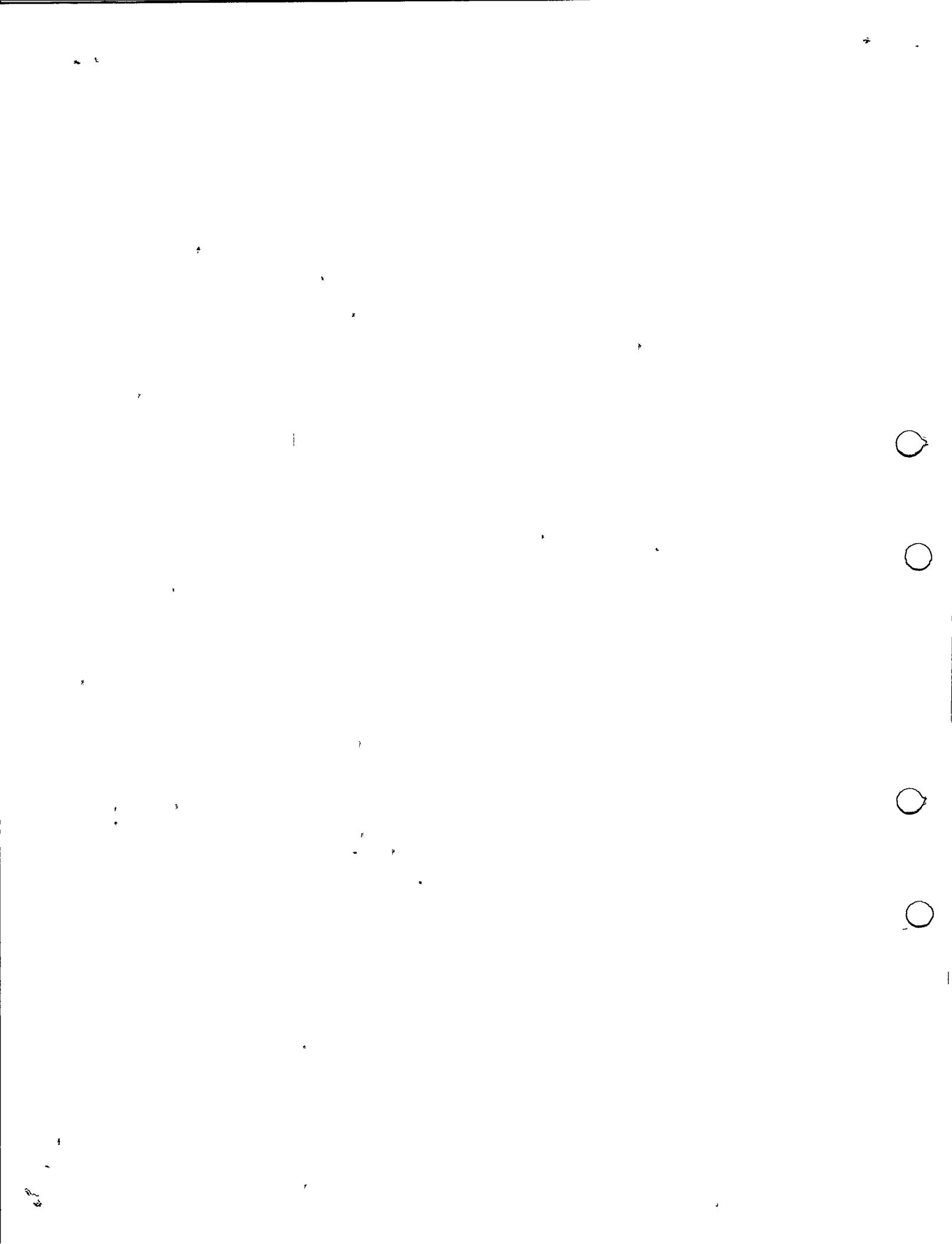
CHADA:

DESPLAZAMIENTOS:

OTROS:

OTROS: CUAL?

OBSERVACIONES ADICIONALES (Utilice este espacio para ampliar la información contemplada en el numeral "3. ESTADO DEL INMUEBLE AFECTADO")







Oficio AMC-OFI-0035306-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 29 de Abril de 2015

Sra.
WALESKA AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL
Morros City
Cartagena

Asunto: Se recibe Oficio de la Referencia

Cordial saludo,

Mediante la presente, se deja constancia que se recibe oficio de la referencia, el cual se incorporara al Proceso Administrativo Sancionatorio en etapa de Investigación Preliminar, y hará parte integrante de este expediente. Rad. 033-2015.

Atentamente,

Arq. RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: LAnguloS
Abogada Asesora Externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0137704-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de Diciembre de 2017

Arquitecto

Técnico

Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA: Al predio ubicado en el Barrio Bocagrande calle 9 No 1- 40 Cra 1 No- 8-110

Radicado: / 059/2015

Querellante: ANGEL MAJANA

Querellado; INDETERMINAR

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015 o Manual de Funciones, ordena comisionario que practique una visita al inmueble ubicado en el Barrio Boca grande Cra. 1 numero 8-110 determinar las infracciones urbanísticas y el presunto infractor.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Practicar la visita en el inmueble arriba particularizado, teniendo en cuenta, además, las presuntas violaciones señaladas por el querellante, de acuerdo con la competencia de este Despacho.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, solicitud de licencia, planos, conformidad de las obras con el Plan de ordenamiento Territorial, en cuanto a usos de suelo, retiro o aislamiento, número de pisos permitidos, y los demás aspectos que, en desarrollo de la visita sean establecidos, permiso de ocupación. Adicionalmente efectuar un registro fotográfico del estado de las viviendas en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 045 de 1989.

Tercero: Entregar el informe técnico en los términos ordenados en este auto, con el fin de que sea remitido a la autoridad competente para el inicio de la actuación administrativa que corresponda.

Cuarto: El término de ejecución de esta será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita y una vez firmada por las partes que intervienen en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona (s) que la atiendan.

Sexto: Comunicar a las partes interesadas la fecha programada para la visita técnica solicitada.

Séptimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Elaboro: Rafael Pajaro Hernández
Abogado: Asesor Externo



